DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 9 de Agosto de 1906 — TOMO IV — Núm. 265

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

A pedido de tres señores senadores se reune el Honorable Senado, en sesión extraordinaria, mañana á las 3 p. m. para informarse del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se declara feriado el día viernes 10 del corriente, á fin de que la población de la Capital pueda recibir dignamente al señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América, don Elihu Root.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y ocuparse de un mensaje del Poder Ejecutivo, pidiendo se declare feriado el viernes 10 del corriente con motivo de las fiestas en honor del Representante del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, señor Elihu Root.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 7 de Agosto de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1—Junta de Administración Militar, estado sobre diversos créditos por la cantidad de catorce mil quinientos siete pesos con cuarenta y un centésimos ($ 14507.41).

2—Regimiento 8.° de Caballería, liquidación de cien pesos ($ 100.00), para primas de enganche.

3—Regimiento de Artillería, orden por la suma de cinco pesos con diez centésimos ($ 5.10), por gastos de locomoción.

4—Batallón 3.° de Cazadores, orden por doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12.50), por gastos de conducción de altas.

5—Regimiento 8.° de Caballería, orden por treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 36.50), por gástos de comisión.

6—Carlisle Crocker y C.ª, orden por diecisiete pesos con ventiocho centésimos ($ 17.28), por telegramas.

7—Palomares Militares, orden por cincuenta pesos ($ 50.00), por el sueldo del Director correspondiente á Julio próximo pasado.

8—Palomares Militares, orden por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo del encargado del Palomar número 2, por Julio próximo pasado.

9—Lista Militar por Marzo de 1906.

10—Lista Militar por Abril de 1906.

11—Batallón 3.° de Cazadores, liquidación de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 42.50), para prima de enganche.

12—Antonio y Manuel Lussich, liquidación de doscientos pesos ($ 200.00), por viajes del «Tabaré».

13—Teniente 1.° Emilio Silva, diferencias de sueldos de Enero, Abril y Mayo de 1904 é íntegros en actividad Febrero y Marzo del mismo año.

14—Capitán León González, liquidación de Marzo último.

15—Pablo Mancebo, ex soldado, premio de constancia de 2.ª clase.

16—Sargento mayor graduado Basilio B. Massioti, liquidación de Diciembre 1905 á Marzo 1906.

17—José Müller, soldado, premio de constancia de tercera clase.

18—Coronel Cándido Acuña, entrega de doscientos cuarenta y dos pesos ($ 242.00), para subsidios de oficiales y tropa de la División Canelones, que no fueron incluídos en las listas por encontrarse separados de la División.

19—Amelia Porto de Pereira, nueva cédula concediéndole pensión como viuda de capitán.

20—Liquidación de Fausto Duprado, por ciento cincuenta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 157.16), por premio de constancia de 3.ª clase desde Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

21—Liquidación de José Beleza, por cuarenta y seis pesos ochenta centésimos, (46.80), premio de constancia de 1.ª clase desde 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

22—Liquidación de Laudelino Silva, por cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), premio de constancia de 1.ª clase, desde 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

23 — Liquidación de Pedro Casalas, ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 149.50), por remuneración como padre del extinto Teniente 1.° de Guardias Nacionales Arturo Casalas.

24—Juan Rosas Morales, liquidación, cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), premio de constancia de 1.ª clase, desde el 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

25—Liquidación de Valentín Fraga, ciento cincuenta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 157.16), premio de constancia, 3.ª clase, desde 15 de Noviembre de 1903 hasta Junio inclusive de este año.

26—Liquidación de Manuel Antonio, cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), por premio de constancia 1.ª clase, desde 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

27—Liquidación de Juan Francisco, ciento cincuenta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 157.16), premio de constancia, 3.ª clase, desde el 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

28—Liquidación de Lucas Piriz, cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), premio de constancia, 1.ª clase, desde el 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

29—Liquidación de Juan Rodríguez, cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), premio de constancia, 1.ª clase, desde el 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

30—Liquidación de Sinforiano Sánchez, cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), premio de constancia, 1.ª clase, desde el 15 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive de este año.

31—Liquidación de Antonio Rocha, pesos noventa y cuatro con diez centésimos ($ 94.10), premio de constancia 2.ª clase desde 15 de Noviembre 1903 á Junio inclusive de este año.

32—Liquidación de Severino Soria, pesos ciento cincuenta y seis con diez y seis centésimos ($ 157.16), premio de constancia 3.ª clase desde 15 de Noviembre 1903 á Junio inclusive de este año.

33—Regimiento 5.° de Caballería, liquidación de pesos ciento veintiuno con cinco centésimos ($ 121.05), para manutención de caballos.

34—Parque Nacional, propuesta á favor del alférez Adolfo S. Quintana para ocupar un puesto en la guardia de dicho establecimiento.

35—Teniente 2.° Francisco T. Almeida, baja del ejército.

36—Augusto Esolk, renuncia de maestro de instrucción primaria del Regimiento 6.° de Caballería.

37—Falca y C.ª, uso del pabellón nacional para el vapor «Unión».

38—Batallón 5.° Cazadores, orden por pesos cuarenta y seis con sesenta y dos centésimos ($ 46.62), por gastos de conducción de altas.

39—Viuda de Carlos Perron, orden por pesos veinte con cuarenta centésimos (20.40), por conducción de piezas Pum Pum de la Comandancia de Marina al Parque.

40—Urta y C.ª, orden por pesos once ($ 11.00), por servicio de carruajes.

41—Guadalupe Pérez, ex soldado, cédula de inválido.

42—Liquidación de Rossi, Miramonte y C.ª, cuatrocientos veinte y seis pesos ($ 426.00), por servicio fúnebre y de carruajes.

43—Liquidación de Luisa M. Graf, cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centésimos ($ 45.93), por pensiones desde Diciembre de 1905 á Junio inclusive de este año.

La Secretaría.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

1—Por renuncia del guarda de 2.ª clase de Rivera don Venancio Zabalveytia, nómbrase en su lugar, con calidad de interino, á don Edmundo Carámbula.

2—Se autoriza á la Oficina de Crédito Público, para convertir en Deuda Unificada, cuatro títulos fraccionarios «Especiales» núms. 08.083, 00.925, 10.889 y 13.365, cuyo total es de ciento catorce pesos con ochenta y dos centésimos ($ 114.82), y que solicita don Francisco Ayestarán.

3—Se autorizan las revalidaciones para el corriente ejercicio 1906-1907, que fueron concedidas á la Dirección General de Aduanas, durante el ejercicio fenecido de 1905-1906.

4—Se manda liquidar á nombre del Diario Oficial el importe de su cuenta, treinta y cuatro pesos ($ 34.00), procedente de publicaciones ordenadas por el Ministerio de Hacienda.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para que abone veinte pesos ($ 20.00) más mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos del Salto, á contar desde el corriente mes.

6—Se dispone que la Dirección General de Impuestos Directos documente, por equidad, á los señores agricultores de tabacos de Tacuarembó, el exceso de producción sobre el calculado, en las proporciones que detalla dicha oficina.

7—Se concede el despacho libre de derechos, previa verificación, de los materiales que solicita, con fecha 31 del mes ppdo., el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica.

8 Se remite á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos,—en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 1.° de Diciembre de 1904,—la relación formulada por la Secretaría del Ministerio de Hacienda, de los pasajes oficiales expedidos durante el mes de Julio ppdo.

9—Dirígese nota á la Contaduría General en el sentido de que, á los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Julio pasado y 1.° de Agosto corriente, se les bonifique, en metálico, con un 3 % al efectuarse su canje por títulos del «Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905» á la par.

10—Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de Caja y entregar al contribuyente de la 7.ª sección don Manuel Landeira, diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) importe de la cuota de Contribución Inmobiliaria abonada por error, contra pago de la de diez y seis pesos veinticinco centésimos ($ 16.25) que le corresponde pagar con arreglo al aforo de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) que es el fijado por la Comisión de Empadronamiento.

11—La dirección General de Aduanas queda autorizada para devolver á don Rodolfo Fávaro siete pesos noventa y dos centésimos de derechos abonados por envase de 250 bolsas harina exportadas, según permiso N.° 3038, de acuerdo con la ley de 29 de Octubre de 1903.

12—Facúltase á la Receptoría de Cebollatí, para adquirir, mediante la suma de cien pesos ($ 100.00), dos embarcaciones de las llamadas «Batelón» con destino á prestar servicios en Resguardos de su dependencia.

14—Se dispone el pago de la liquidación expedida á favor de la Compañía Telegráfica «Western», número 18.251, é importante ciento siete pesos con setenta y dos centésimos ($ 107.72), por servicio telegráfico para este Ministerio.

15—Acuérdase el despacho libre de derechos, previa verificación, de 507.500 kilos carbón mineral que solicita la Compañía de Aguas Corrientes.

16—Facúltase á la Dirección General de Impuestos Directos para hacer entrega por la Administración Departamental de Rentas de Rocha, de cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 43.55), á la Junta Económico-Administrativa de la localidad, por útiles para los Corrales de Abasto.

17—Se ordena la liquidación á nombre de don Antonio M. Xavier por el importe de la carne de 12 vacas, 3 cueros vacunos, 4 caballos y 15 potros que fueron suministrados al ejército de la República, durante la revolución de 1897.

18—Líbrase orden contra la Tesorería General por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), á favor de la Subdirección de Impuestos Directos, para pago de publicaciones efectuadas en los periódicos *La Defensa* y *El Nacionalista* de Cerro Largo, con motivo de los trabajos de empadronamiento.

19—Orden contra la Tesorería General por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), á que se refiere la anotación anterior.

20—Líbrase orden contra la Tesorería General á favor de la Subdirección de Impuestos Directos por trescientos pesos ($ 300.00), para gastos de empadronamiento y avaluación de las propiedades de Soriano y Dolores.

21—Orden de trescientos pesos ($ 300.00), contra la Tesorería General, por el concepto que se expresa en la anotación anterior.

22—Se manda practicar la liquidación á nombre de don Arturo Semería, por importe de 5 caballos suministrados á fuerzas legales durante la revolución de 1897.

23—Se libra orden de pago á favor de don Duncan Guerra por doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.00), como remuneración á los servicios prestados en la Aduana de la Capital, durante Julio ppdo.

24—Se libra orden de pago á favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por cuatro mil pesos ($ 4.000), importe de la 13.ª cuota del mes de Julio ppdo., que se le asigna por ley de su creación.

25—Ordénase la liquidación á nombre de la Compañía Ferrocarril Noroeste del Uruguay de seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55), por pasajes expedidos en los meses de Abril y Mayo últimos.

26—Idem íd á nombre de la misma Compañía Ferrocarril Noroeste, de cinco pesos ($ 5.00), por igual concepto en Junio último.

27—Acuérdase el despacho libre de derechos, previa verificación, de varios artículos que solicita la Compañía de Aguas Corrientes con fecha 7 del actual.

28—Se manda abonar al señor Agente de Impuestos de 1.ª clase Juan M.ª Oliver, cincuenta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 56.84), por gastos de movilidad, durante el tiempo de suspensión del inspector adjunto de circunscripción don José R. Castillo, á quien sustituyó.

29—Se acuerda la devolución solicitada por el señor Alejo Mas, de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y tres centésimos ($ 165.73) de derechos pagos por introducción de materiales para construir la chata núm. 668 «Tosca».

30—Se acepta la propuesta de la Subdirección de Impuestos á favor de don Carlos F. Pizzorno para el empleo acéfalo de Auxiliar con veinte y cinco pesos ($ 25.00), mensuales.

31—Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica «Western» cuarenta y dos pesos con dos centésimos ($ 42.02), por telegramas durante Julio ppdo.

32—Se aprueban las siguientes promociones y nombramientos de Guardas para la Receptoría de Santa Rosa, á saber:

Para Guardas de 1.ª clase á los de 2.ª Timoteo Lis y Pedro Eguia; para Guardas de 2.ª clase á los de 3.ª don Pablo Retamozo y Andrés Canosa; en sustitución de éstos á los de 4.ª Marcos Almeida y Luis Cabrera, y para llenar la vacante de éstos al Teniente 1.° de línea don Leonardo Acosta y al ciudadano don Eladio Silva; para llenar los cuatro empleos de Guardas de 2.ª clase, á los ciudadanos don Santiago Reynoso y Angel Rossi, y á los Guardas de 3.ª clase don Agustín Silva y don Custodio Suárez; para guardas de 3.ª clase á los de 4.ª don Ramón Oxandabarat y patrón de falúa don Cipriano Carregue; para ocupar las vacantes de éstos, respectivamente, á don Ramón Monteguiaga y Braulio Cardoso; y para los seis empleos de Guardas de 4.ª clase, al teniente 2.° don Teófilo Núñez y ciuda-

danos Gabriel Fernández, Juan Sampallo, Blas Villalva y Fructuoso Castro y el marinero Cipriano Román, y en reemplazo de éste al ciudadano Braulio Tafernaberry; todos con calidad de interinos.

33—Se dispone que la Contaduría General abra una cuenta provisoria de todos los pagos que se efectúen, con rentas generales y con imputación á la ley de 23 de Marzo último, que destinó un millón de pesos ($ 1:000.000) nominales en deuda pública, creada por esa ley para edificios escolares.

34—Se manda abonar á don Cándido H. Pedragosa, mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y seis centésimos ($ 1.453,96), por sueldos devengados durante su suspensión en el cargo de Guarda de la Receptoría de Rivera.

La Secretaría.

Departamento de Gobierno

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo declarando día feriado el viernes 10 del presente mes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, como acto de deferencia hacia el ilustre representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, señor Elihu Root, y para que sea posible con la mayor amplitud asociarse á las fiestas con que va á ser recibido, cree oportuno solicitar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley que declara día feriado el viernes 10 del corriente.

Confía el Poder Ejecutivo en que V. H., compartiendo los propósitos que inspiran el proyecto, y dada la urgencia del caso, querrá prestarle de inmediato su aprobación.

Saluda á V. H. atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN

Artículo 1.° Declárase día feriado el viernes 10 del corriente, con motivo de las fiestas en honor del representante del Gobierno de los Estados Unidos de América señor Elihu Root.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aizaguer Elina T.	Gibbs S. Federico
Carralti Diego	Gallego Carlos
Cuello María A. de	Grazioso V. M. de
Domínguez José L.	Hernández T.
Formento A. B.	Sea Manuela

EXTERIOR

Aldave Francisco	Lucero José
Buena R. Francisco	Rico Manuel
Castro y T. Ramon	Umarán Agapita
Diaz Marcelino	Villarino M. D. de
Gajo D. Francisco	Zugasti Juan A.

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, Agosto, 8 de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

SECCIÓN ESTADÍSTICA

Movimiento de correspondencia, giros y telegramas que ha tenido la Casa Central de Correos, durante el mes de Julio de 1906

CLASIFICACION	Recibidos		TOTAL	Expedidos		TOTAL
	DEL INTERIOR	DEL EXTERIOR		PARA INTERIOR	PARA EXTERIOR	
Valijas directas	4.509	1.277	5.786	3.025	434	3.459
Idem de transito	189	112	301	147	33	180
Cartas	164.439	209.352	373.791	92.476	106.149	198.625
Idem recomendadas	5.306	4.847	10.153	3.875	8.142	12.017
Tarjetas	31.741	48.545	80.286	10.587	21.681	32.268
Oficios y paquetes	13.255	463	13.718	7.608	165	7.773
Impresos	190.050	561.861	751.911	292.286	182.193	474.479
Maestras	360	5.337	5.697	612	315	927
Encomiendas	246	1.671	1.917	717	244	961
Otros objetos	189	3.789	3.978	931	916	1.867
Giros postales	1.657	130	1.787	459	391	850
Valor de lo girado	$ 12,1407:53	$ 2,240:97	$ 123,648:50	$ 78,055:40	$ 6,278:89	$ 84,334:29

TELÉGRAFO NACIONAL (Extensión de las líneas)

	PARTICULARES	SERVICIO	OFICIALES	INTERNACIONALES	TOTAL
Despachos recibidos	5.216	170	397	4.779	10.562
» expedidos	2.608	140	470	2.709	5.927

Montevideo, 7 de Agosto de 1906.

Por autorización—*A. T. Falco.*

V.° B.°—*Garcia y Santos.*

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE AGOSTO.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro con oscilación normal. Temperatura con poca variación. Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.: Barómetro 765.5. Temperaturas 11.50, máxima 12, mínima 10. Viento E. S. E. 10 kilómetros por hora.

Altas presiones al Oeste alrededor de Mendoza. Depresión al Sud y Este. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Contaduría General del Estado

DOCUMENTOS RELATIVOS AL ARQUEO PRACTICADO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Agosto de 1906.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador el acta de arqueo practicado el día 1.° del corriente en la Tesorería General del Estado.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la 1.ª Sección y los libros de Caja de la Tesorería, que alcanza á la suma de noventa y cinco mil trescientos veinte pesos con cuarenta y tres centésimos por existencias del ejercicio económico próximo pasado y el corriente.

Además de los fondos de los dos ejercicios mencionados que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Rancho, Centro Guerreros del Paraguay y Centro Militar y Naval, resultando exactos los fondos recontados con el importe que arrojan los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 6 de Agosto de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Contaduría General del Estado.

Exemo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 6 de Agosto de 1906.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. los antecedentes relativos al arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.° del corriente por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso A del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta de f. 1, en la cual se detallan las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República, así como los saldos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según sus respectivos partes diarios intervenidos, del movimiento de fondos.

Esos resultados, por lo demás, estuvieron de acuerdo, como se hace constar en el acta y en la nota del señor 2.° Contador, con los libros de Caja de la Tesorería y con la contabilidad de esta Oficina, como se ve por la planilla á f. 2 de su Sección 1.ª, en cuyo documento están deslindados los fondos que corresponden al ejercicio pasado y al en curso.

En cuanto á las cuentas corrientes que la Tesorería General lleva en contabilidad separada á diversos conceptos, de conformidad á la superior resolución de 5 de Agosto del año pasado, también fueron verificadas con los resultados que para cada negociado establece la mencionada acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

ACTA

En Montevideo, á primero de Agosto de mil novecientos seis, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General don José H. Arredondo y Segundo Contador don Juan A. Marquez se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES		
En efectivo	$ 13.855 98	
En comprobantes de presupuesto	» 249 51	$ 14.105 49
COMISIÓN N. DE CARIDAD		
En el Banco	$ 6.986 82	
En efectivo	» 11 33	» 6.998 15
		$ 21.103 64
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo en 31 de Julio		» 6.007 16
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS		
Idem		» 17.852 18
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Idem		» 50.357 45
		$ 95.320 43
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		
En el Banco		$ 150 —
RETENCIONES JUDICIALES		
En el Banco		» 17.476 41
DESCUENTOS POR VESTUARIO		
En el Banco		» 5.048 50
HOSPITAL MILITAR Y A. DE INVÁLIDOS		
Depósitos en el Banco á c/ del Consejo de Administración		» 1.209 28
DESCUENTO POR RANCHO		
En el Banco c/c Superior Gobierno		» 2.412 50
CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY		
En efectivo		» 66 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL		
En efectivo		» 269 20
		$ 26.631 89

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto y relativa á los ejercicios 1905-906 y el corriente, siendo también igual el saldo total de $ 95.320,43 al que resulta de los libros de Caja de Tesorería.

En cuanto á los fondos procedentes de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Descuento por Vestuario, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuento por Rancho, Centro Guerreros del Paraguay y Centro Militar y Naval, su importe en el Banco de la República y en la misma Tesorería, resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas.

Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.
Juan A. Márquez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General para su archivo.

SERRATO.

Contaduría General del Estado.

(1.ª Sección).

SEGÚN BALANCE dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las existencias siguientes:

	Ejercicios 1905-1906	Ejercicios 1906-1907
TESORERÍA GENERAL		
En efectivo	$ 804 75	$ 13.051 23
En efectivo Comisión N. de Caridad	» 5.951 31	» 1.046 84
En documentos á descontar de presupuestos	» 249 51	» — —
	$ 7.005 57	$ 14.098 07
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	» 4.976 28	» 1.030 88
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	» 1.681 71	» 16.170 47
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	» 50.357 45	» — —
	$ 64.021 01	$ 31.299 42

Montevideo, 31 de Julio de 1906.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 1.° de Agosto de 1906.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Fabián Noriega, Clemente Rodríguez, José Fernández, Augusto Ponce de León, Nicomedes Iguain, Félix Valois Barrios, Jesefina Fagúndez, Delfino Riet, sucesión Carlos Appia, Anselmo F. Toledo, sucesión de Domingo Calcagno, Felisberto Hermógenes de Piegas, Pedro Rivero, Santos M. Arbiza, Domingo Bidart, Roberto Mac-Eachen, Juan L. Laborde.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

La Secretaría.

Comercio é Industrias

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS «LA INMOBILIARIA»

Excmo. señor Ministro de Hacienda:

José Conti y C.ª, con domicilio en esta Capital, en la calle del Rincón número 72, por la Compañía Argentina de Seguros «La Inmobiliaria», según poder que en debida forma acompaña, ante V. E. guardando los debidos respetos, comparecemos y decimos:

Que dando cumplimiento á lo que prescribe el artículo 672 del Código de Comercio y de conformidad del artículo 403 y siguientes del mismo Código, presentamos a V. E. los Estatutos de la prenombrada Compañía, solicitando su aprobación y la competente autorización para su funcionamiento en la República.

Por tanto:

Pedimos á V. E. que, previo dictamen del señor Fiscal, quiera servirse acordar la aprobación y autorización solicitadas, mandando que los Estatutos sean inscriptos en el Registro de Comercio y publicados en la forma de estilo.

Montevideo, 30 de Junio de 1906.

J. Conti y C.ª

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

Vista al señor Fiscal de Gobierno.

SERRATO.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. señor:

A condición de que en los actos y contratos que se celebren en el país, ó hayan de surtir en él sus efectos, se ajuste la Sociedad peticionaria á nuestras leyes, no ve inconveniente el infrascripto en que V. E. autorice el establecimiento de la Sucursal á que se refiere el escrito en vista.

V. E. resolverá, sin embargo, lo que juzgue más acertado.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

E. Garzón.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Atento y de conformidad con lo dictaminado con el Ministerio Fiscal, apruébanse los presentes estatutos de la Compañía Argentina de Seguros denominada «La Inmobiliaria» y autorízase su funcionamiento en la República. En consecuencia, insértense en el libro respectivo de Secretaría, y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Registro Público de Comercio.

Inscriptos con el número 86 del folio 457 al 484 del Libro 18.° de «Contratos».

Montevideo, 4 de Agosto de 1906.

Avelino Javier Figares,
Escribano Público.

Señor Juez Letrado de Comercio:

José Conti y C.ª, con domicilio en la calle del Rincón núm. 72, por la Compañía Argentina de Seguros «La Inmobiliaria», según poder en forma que se acompaña, ante V. S. comparecemos y como mejor proceda, decimos:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, presentamos á V. S. los Estatutos de dicha Compañía, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, solicitando su inscripción en el Registro de Comercio, así como su publicación.

Por tanto:

Pedimos á V. S. quiera servirse ordenar la inscripción y publicación que solicitamos, y fecho, se nos devuelvan los originales.—Será justicia. — Montevideo, Julio 27 de 1906.—*D. García Acevedo.—J. Conti y C.ª*

Montevideo, 27 de Julio de 1906. — Por presentados con el poder que acredita la personería invocada y demás recaudos acompañados: Vista al señor Fiscal de lo Civil.—*Saráchaga.*

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á veintiseite de Julio de mil novecientos seis; doy fe.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

Señor Juez: Puede V. S. disponer la inscripción solicitada.—Montevideo, 31 de Julio de 1906.—*L. Romeu Burgues.*

Montevideo, 2 de Agosto de 1906—Vistos: Habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo los Estatutos de la Compañía Argentina de Seguros denominada «La Inmobiliaria», y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción solicitada; publíquense por la prensa; devuélvanse con los recaudos presentados dejándose constancia; y previa tasación y pago de costas, archívese. —*Juan A. Saráchaga.*

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á dos de Agosto de mil novecientos seis; doy fe.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

El tres de Agosto de mil novecientos seis, notifiqué en su domicilio á los señores José Conti y C.ª; doy fe.—*J. Conti y C.ª —Figares.*

El tres de Agosto de mil novecientos seis, notifiqué al señor Fiscal de lo Civil, en su despacho; doy fe.—*Romeu Burgues —Figares.*

Montevideo, 4 de Agosto de 1906.—Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 86 del folio 457 al 484 del Libro 18.° de Contratos, se hizo la inscripción ordenada; conste.—*Figares.*

Documentos y Estatutos referentes

TESTIMONIO

En Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores accionistas del «Banco Inmobiliario», en Asamblea General Extraordinaria, por segunda convocatoria del Directorio del veinte del corriente mes, en su local calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y tres, de acuerdo con los artículos cuarenta y cinco y treinta y tres de los Estatutos y lo prescripto por el Código de Comercio, presentes los señores: Antonio Devoto, presidente.—J. M. Chavarría, vicepresidente.—representado por M. S. Aguirre, F. Mallmann, M. S. Aguirre.—Andrés Cremona, y vocales— Guillermo Hallet.—Eduardo Astoul.—Benito Musso.—Achille Levy.—A. Dubec.—E. Devoto, representado por J. Devoto.—C. Devoto.—Federico Devoto. —Antonio Podestá.—J. Cadavio.—Andrés V. Cremona.—A. Devoto y hno., representados por A. V. Cremona.—Adolfo J. Bullrich.—A. Casares.—José Devoto.—Lorenzo Pellerano.—V. Gachassin.—Banco de Italia y Río de la Plata.—O. Martrin Donos.—A. Pisani.—S. Croce.—Juan Vedoya.—E. Giglioli.—B. Romero, represen. tado por E. Giglioli.—J. Buschiazzo.—Astoul hnos.—Domingo Venzano.—Juan Guerra.—Banco Francés del Río de la Plata—Guillermo Puy.—Nuevo Banco Inglés del Río de la Plata.—José Lanata y H. Gentili.—Representando en todo veintiseis mil ochocientos noventa y cuatro acciones, ó sea más de las dos terceras partes del capital suscripto, que exige el artículo cuarenta y cinco de los Estatutos.—El señor presidente, don Antonio Devoto, siendo las dos y media de la tarde, declaró legalmente constituida la cuarta Asamblea General Extraordinaria y abrió la sesión á los efectos siguientes: Primero: *Resolver sobre la reforma de los Estatutos, y en su caso considerar el proyecto de Estatutos que deben ser sometidos á la aprobación del Superior Gobierno.*—Segundo: *Fijación del capital social.*—El gerente del Banco, E. Dellachá, funcionando como Secretario, da lectura del acta de la Asamblea ordinaria del catorce de Octubre próximo pasado, que fué aprobada sin observación.—El señor presidente explicó á los señores accionistas el motivo que había inducido al Directorio á proponer la reforma de los Estatutos, á fin de dar más amplitud á las operaciones de la institución, imprimiéndole mayor acción y actividad con el nuevo ramo de seguros terrestres y marítimos, á que creía poder dedicarse, lo que le permitiría esperar con desahogo la valorización de los inmuebles que posee, cuya idea había encontrado la mejor acogida de los miembros del Directorio y de varios accionistas consultados previamente. El accionista señor O. Martrin Donos, hizo presente algunas dificultades que son inherentes al ramo de seguros, principalmente cuando se dá principio á esta clase de operaciones, y el señor presidente manifestó á la Asamblea que el Directorio había tenido presente y estudiado con detención las dificultades indicadas por el señor O. Martrin Donos, así como los medios de obviarlas y que había habido accionistas que en prueba de la simpatía que tenían por el nuevo ramo, ofrecieron un crédito de alguna importancia, para que sirviese al Directorio en sus cálculos imprevistos, como resulta del acta del Directorio de treinta de Octubre, sesión ciento cuarenta. El accionista B. Musso, juntamente con varios otros, manifestaron el deseo de que la Institución no se limitara al solo negocio de bienes raíces que la habían tenido y la podían tener inhabilitada aún por largo tiempo para operar en su especialidad, pronunciándose en favor de la reforma propuesta, participando en un todo de la idea del Directorio. Esta declaración fué acompañada de la aprobación manifiesta de la generalidad de los accionistas. Agotada la discusión, el señor presidente puso á votación si se aceptaba la reforma de los Estatutos en general, la que fué aprobada por unanimidad. Acto continuo se pasó á la discusión de los artículos, por separado, y á indicación del señor M. S. Aguirre, suficientemente apoyada, la Asamblea resolvió discutir solamente los artículos reformados de los actuales Estatutos y los nuevos que se proyectaban, dando por aprobados los que no sufriesen alteración y que se incorporaban á los nuevos Estatutos, los cuales fueron indicados por el Secretario. Se procedió enseguida á la lectura, discusión y votación de artículo por artículo, resultando todos aprobados por la Asamblea, tales como los presentó el Directorio, sin otras modificaciones que las siguientes: Artículo 1.° *Cambio de nombre de «Banco Inmobiliario» por el de «La Inmobiliaria».* indicado por el señor Presidente. Artículo 14: *Supresión del inciso «G»*, según la moción hecha por el señor A. Levy. Enseguida el señor Presidente hace presente á la Asamblea, que aún debía resolver sobre la *fijación del capital* social ya limitado, de *dos millones* de pesos moneda nacional, por la Asamblea general ordinaria de dieciseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, lo que podía efectuarse mediante una retasa de los Bienes é Inmuebles, conforme á su verdadero valor actual, á fin de que las acciones de la Sociedad representen un valor real y no nominal. Somete á la consideración de los señores accionistas un Balance formulado por el Directorio, para la fijación de su capital arriba indicado, con arreglo á esta opinión y que es el presente: ACTIVO—*Palermo (Maldonado).* Costo: Dieciseis casas, Godoy Cruz y Charcas, pesos quinientos cuarenta y dos mil, cuatrocientos veinte y dos, con setenta y nueve. Veinte y cuatro casas Godoy Cruz, sesenta y cinco A, Oro y Sesenta y cinco B, Pesos ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y uno con treinta y cinco. Edificación núm. uno y dos, suspendida. Pesos ciento noventa y ocho mil quinientos noventa y uno con cincuenta y uno. Rebaja de veinte por ciento, pesos ciento setenta y siete mil ochocientos cinco con ochenta y uno. Total setecientos catorce mil, cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cuatro.—*Villa Devoto*: dos chalets (sin terreno) pesos diez y ocho mil quinientos diez. Rebaja veinte por ciento. Pesos tres mil setecientos dos. Total catorce mil ochocientos ocho. *Estaciones y materiales de tramways.* Pesos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos. Rebaja sesenta por ciento: Cuarenta y cinco mil ochocientos seis con cuarenta y dos. Total treinta mil quinientos treinta y ocho.—*Ladrillos* existentes según balance: Pesos cinco mil quinientos veinte y siete con setenta y tres. *Iglesia, terreno y edificación*, pesos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con sesenta y cuatro. Rebaja por ser considerada sin valor. Sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con sesenta y cuatro.—Cincuenta mil ochocientos setenta y tres con setenta y tres. Terrenos: *Palermo (Maldonado)* M. C. sesenta y seis mil treinta y uno (v. c. ochenta y ocho mil ciento tres con treinta y seis, á pesos cuatro). Pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y cuatro.—*Ministro Inglés:* M. C. noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete (v. c. ciento veinticuatro mil ochocientos setenta), á pesos dos cincuenta. Pesos trescientos doce mil ciento setenta y cinco.—*Villa Devoto:* M. C. quinientos tres mil, quinientos cuarenta y ocho con veinticuatro (v. c. seiscientos setenta y un mil trescientos noventa y siete con sesenta y cuatro), á pesos cero cuarenta. Pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con cinco. Pesos novecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con cuarenta y nueve.—*Molino á Viento:* Terreno y edificación solamente. Pesos cinco mil novecientos setenta y uno con setenta y siete. Rebaja veinte por ciento, mil ciento noventa y cuatro con treinta y siete. Pesos cuatro mil setecientos setenta y siete con cuarenta.—*Créditos varios:* Trece mil ciento cincuenta y seis con veinte y uno. Pesos un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta y siete.—PASIVO: Acciones, según balance, treinta y un mil ochocientos treinta y seis. Pesos tres millones ciento ochenta y tres mil seiscientos. *Certificados* treinta por ciento pago, cuatro mil quinientos cinco. Pesos Ciento treinta mil ciento cincuenta. *Certificados morosos* tres mil setenta y cuatro, con pago de: pesos veinticuatro mil novecientos sesenta. Pesos tres millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos diez. *Certificados* de morosos por pago hasta treinta por ciento, pesos sesenta y siete mil doscientos sesenta. Setenta por ciento sobre siete mil quinientos setenta y nueve no llamado, quinientos setenta y un mil ochocientos treinta. Pesos tres millones novecientos ochenta y dos mil, ochocientos. *Dividendos varios*: Saldo de esta cuenta: Pesos trece mil novecientos veinticinco. *Obligaciones á pagar*: Pagaré que se debe: Pesos doscientos mil. Pesos doscientos trece mil novecientos veinticinco con sesenta y siete. Pesos tres millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con sesenta y siete. *Por conversión del capital*, pesos un millón quinientos mil. *Por deudas varias*, pesos doscientos trece mil novecientos veinticinco con sesenta y siete. Por diferencia á saldo: Pesos tres mil quinientos veintinueve. Pesos un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta y siete.—Después de un detenido examen, la Asamblea aprobó por unanimidad la conversión de las acciones en la proporción indicada, conviniendo en que representarán pesos *Un millón quinientos mil* integrado y fijando su capital en pesos dos millones, divididos en veinte mil acciones de cien pesos cada una, ó sea en quince mil acciones integradas y cinco mil acciones á emitirse cuando el Directorio lo crea conveniente y con la aprobación de la Asamblea. Resolvió también encargar especialmente al señor Presidente para presentar á la aprobación del Superior Gobierno los Estatutos recién aprobados, de acuerdo con el artículo cincuenta y uno, siendo el señor Presidente autorizado para firmar el acta que se labre de la presente sesión de la Asamblea General Extraordinaria, de la cual se dió ésta por terminada. — Firmado: *Antonio Devoto*, Presidente. Banco Inmobiliario. Presidente, *A. Devoto*. Gerente, *A. Dellachá.*

Estatutos de «La Inmobiliaria»--Sociedad Anónima

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.° Se establece una Sociedad Anónima, bajo la denominación de «La Inmobiliaria».

Art. 2.° La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer también sucursales dentro y fuera de la República.

Art. 3.° La Sociedad durará treinta años, á contar desde la aprobación de los Estatutos primitivos por el Superior Gobierno (12 de Mayo de 1888).

Los accionistas, en Asamblea General, podrán prolongar su duración por dos tercios de votos que representen la mitad del capital social ó viceversa, siempre que esta resolución haya sido tomada un año antes de vencerse los treinta años.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Art. 4.° El capital social, está fijado en 2.000.000 de pesos m/n. c/l, dividido en 20.000 acciones de 100 pesos m/n. cada una, representado por

A) 15.000 acciones integradas

B) 5.000 acciones á emitirse cuando lo crea conveniente el Directorio y con aprobación de la Asamblea.

Art. 5.° El capital podrá ser aumentado por los accionistas, reunidos en Asamblea General extraordinaria, por dos tercios de votos que representen la mitad del capital social ó viceversa.

Art. 6.° El aumento se hará por series que serán cubiertas cuando lo determine el Directorio, por cuotas de 5 ó 10 °/o con previo aviso de 15 días.

Por las dos primeras cuotas el Directorio dará recibos provisorios, que serán canjeados por Certificados de Acciones, al pagarse la tercera cuota.

Los Recibos Provisorios y Certificados de Acciones serán nominativos y transferibles, previo acuerdo del Directorio, hasta su completo pago, en cuyo caso serán canjeados por Acciones al Portador.

Art. 7.° Los Accionistas que no paguen las cuotas correspondientes sobre sus Certificados de Acciones, en las épocas fijadas, abonarán un interés penal de uno por ciento mensual sobre toda suma atrasada, computándose la mora desde el último día señalado para el pago de las cuotas y durante tres meses. Vencido este término, el Directorio podrá declarar caducadas las Acciones de todos los que hubiesen incurrido en mora, sin necesidad de declaración, ni intervención judicial, y lo pagado quedará á beneficio de la Sociedad.

Art. 8.° Las Acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada Acción.

Serán sacadas de un libro talonario, numeradas y llevarán la firma del Presidente, del Tesorero, del Gerente y el sello de la Sociedad; dicho libro, guardado por la Sociedad, constituirá la prueba de la propiedad del Accionista. El Accionista no es responsable sino por el valor de las Acciones que haya suscripto.

Art. 9.° Si los Certificados de Acciones fueran negociados, los cedentes serán responsables de su valor nominal á la Sociedad, de conformidad con el artículo 332 del Código de Comercio; pero si la cesión se hiciera con aceptación del Directorio, lo que constará en los libros y títulos, la responsabilidad del cedente concluye, sustituyéndose la del cesionario.

Art. 10. En caso de pérdida de Acciones ó de Recibos Provisorios ó Certificados, la Sociedad procederá á reemplazarlos, siempre que se llenen los requisitos prescriptos por el Código de Comercio.

Art. 11. En caso de suspensión de pagos ó quiebra de un Accionista, procederá el Directorio según lo dispuesto por el artículo 7, salvo que el Síndico del concurso ú otra persona presten garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Accionista.

Art. 12. Los derechos y obligaciones de los tenedores de Acciones pagadas íntegramente son inherentes á las Acciones, y quedan vigentes á favor ó en contra de cualquier poseedor. El hecho de poseer las Acciones importa completa adhesión á los Estatutos, aceptación del balance, operaciones, deliberaciones y actos que estén ejecutados ó resueltos anteriormente á la época de la entrada en la Sociedad del nuevo poseedor de las Acciones.

Art. 13. En caso de aumento del Capital, la suscripción de nuevas Acciones se hará en la forma que lo disponga el Directorio, teniendo los poseedores de Acciones anteriores, la preferencia en la nueva suscripción, en la proporción que se acuerde dicho aumento.

TÍTULO III

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Art. 14. *La Inmobiliaria* tiene por objeto:

A) Toda transacción sobre bienes raíces situados en el Municipio de la Capital, en las Provincias ó fuera de la República.
B) Toda clase de edificación.
C) Establecimiento de depósitos para productos nacionales y extranjeros, como también, en caso de excedencia de fondos disponibles, participación en Empresas industriales.
D) Construcción de caminos, vías, obras públicas, etc.
E) Seguros, reaseguros y coaseguros contra los riesgos de transportes marítimos, fluviales y terrestres, pudiendo recaer sobre cualquier objeto, mercaderías, valores, fletes adelantados ó en camino, préstamos á la gruesa, etc.
F) Seguros sobre la vida y contra infortunios, seguros y reaseguros contra los riesgos de incendio, granizo, accidentes de mar, etc. etc

Todo, dentro de las leyes y disposiciones vigentes y con arreglo á las resoluciones que adopte el Directorio ó la Asamblea de Accionistas.

Art. 15. La Sociedad queda autorizada para tomar, prestar dinero sobre hipoteca ó con pacto de retroventa; para vender al contado ó á plazo los terrenos y propiedades que posee y que adquiera; así como para explotar sus propiedades en general, en la forma y condiciones que determine el Directorio; adquirir bienes hipotecados, aceptarlos en pago y permutar bienes raíces.

Art. 16. La Sociedad puede hacer operaciones por sí sola, como en participación; tomar interés en otras operaciones semejantes, aceptar la gerencia y representación por cuenta ajena, en todo lo que se refiere á seguros, reaseguros, y coaseguros, así como también hacer todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los Estatutos ó tengan por objeto las operaciones previstas en los mismos ó sean autorizadas por la Asamblea General de Accionistas.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de operaciones aleatorias ó de Bolsa.

Art. 18. La Sociedad puede amalgamarse con otras Compañías análogas, comprar los capitales, clientela ó fusionarse con otras Compañías, sea conservando su actual denominación, modificándola ó adoptando una nueva denominación.

Para la adquisición del activo y pasivo de otras Compañías ó la fusión, será indispensable la aprobación de los Accionistas constituidos en Asamblea ordinaria ó extraordinaria, bastando simple mayoría de votos que representen mayoría de Capital.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 19. La Sociedad será representada y administrada por un Directorio y un Gerente, con arreglo á las atribuciones que le confieren los presentes Estatutos.

Art. 20. El Directorio se compondrá de nueve miembros titulares.

(Inciso único) Los Directores podrán ser reelectos y se renovarán por mitad anualmente, tomando por base el Directorio del antiguo Banco Inmobiliario y el sorteo efectuado por éste.

Art. 21. Un Director queda cesante: 1.° si no concurre á las sesiones del Directorio durante dos meses, sin permiso del mismo, y 2.° en los casos establecidos por las leyes.

Art. 22. Para ser miembro del Directorio, se requiere: ser Accionista por 100 acciones á lo menos, las que serán depositadas en la Caja Social en garantía, mientras dure el mandato.

Art. 23. No podrán conjuntamente formar parte del Directorio los parientes por consanguinidad entre sí ó del Gerente, dentro del cuarto grado civil ó por afinidad dentro del segundo grado, ni los que pertenezcan á la misma razón social. No podrán ser elegidos Directores, Accionistas que se hallen concursados ó en moratoria.

Art. 24. El Director que fuese concursado ó que hubiese suspendido pagos, cesará inmediatamente en sus funciones.

Art. 25. El Directorio se considera constituido con la presencia de cinco de sus miembros, incluyendo el Presidente ó su reemplazante; deliberará por mayoría de votos, teniendo únicamente el Presidente voto en caso de empate.

Art. 26. Son atribuciones del Directorio:

1.° Nombrar de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario.
En caso de ausencia del Presidente y de los vices, la mayoría del Directorio designará el que deba hacer sus veces.
2.° Nombrar Comisiones permanentes ó especiales de su seno, cuando lo considere necesario.
3.° Reunirse por lo menos dos veces por mes ordinariamente, y extraordinariamente siempre que el Presidente lo convoque, cuando el Síndico lo pida y cuando tres de sus miembros lo soliciten por escrito.
4.° Hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las disposiciones de la Asamblea.
5.° Ordenar, reglamentar, organizar la Administración y vigilar el servicio de la Sociedad.
6.° Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, fijar su remuneración y deberes, fijar los gastos, etc.
7.° Asignar la remuneración que corresponde al Presidente, Gerente y Síndico.
8.° Nombrar los banqueros, abogados, escribanos, ingenieros, inspectores, tasadores, rematadores y demás personas que deben entender en los asuntos de la Sociedad.
9.° Autorizar y aprobar los contratos é instrucciones á que deban someterse los mencionados funcionarios.
10. Autorizar todos los actos de la Administración que puedan traer compromisos á la Sociedad, no siendo los negocios ordinarios, cuya dirección se somete al Presidente; autorizar el otorgamiento de poderes generales ó especiales para toda gestión referente á asuntos sociales.
11. Firmar ó autorizar á firmar toda convención ó contrato de su exclusiva competencia, transar y someter á arbitraje toda cuestión ó diferencia que se suscite, relativa á asuntos y negocios de la Sociedad, de acuerdo con las leyes vigentes.
12. Resolver la aceptación ó rechazo de los negocios, solicitudes, operaciones de la Sociedad, autorizando las compraventas, permutas, arrendamientos, etc., así como los contratos respectivos, con excepción de los que no considere deban someterse á la Asamblea General de Accionistas, según el Código de Comercio y estos Estatutos.
13. Determinar las garantías que deban exigirse á los empleados según la responsabilidad de los cargos que desempeñen.
14. Ordenar la gestión de concesiones por parte de las autoridades nacionales, provinciales ó municipales ó de asociaciones, corporaciones ó de particulares en la forma que estimare conveniente á los objetos de la Sociedad, expresados en el Título III.
15. Sacar á licitación pública ó privada y en la forma que juzgue conveniente, las obras en general, la edificación y la provisión de útiles y materiales y celebrar los contratos respectivos.
16. Inspeccionar todos los trabajos, construcciones y los libros de la Sociedad.
17. Determinar el empleo de capitales, siendo necesario para resolver sobre las facultades enumeradas en el inciso *c* del artículo 14 cuando menos, 6 votos favorables en el Directorio.
18. Enajenar, cuando lo creyera oportuno, los bienes inmuebles y fincas de su propiedad ó realizar los valores que por cualquier concepto pertenecieren ó tuviere caucionados y redescontar los que tuviese en su cartera.
19. Determinar, previo informe del Gerente, el máximum de cada riesgo de seguro.
20. Dentro de los límites de los presentes Estatutos, autorizar y crear Agencias ó Sucursales dentro ó fuera de la República, bajo las condiciones que crea convenientes.
21. Con arreglo al artículo 6, fijar las cuotas que eventualmente deben pagar los Accionistas, determinando la época y modo, dentro de los límites de los Estatutos.
22. Proveer á la emisión de las Acciones ordenada por la Asamblea, con ó sin premio y con arreglo al artículo 13 y bajo las condiciones que determine.
23. Podrá emitir obligaciones ó hacer contratos de empréstitos é hipotecas y, en general, toda clase de operaciones comerciales y financieras, con excepción de especulaciones aleatorias ó de Bolsa.
24. Considerar las renuncias que de sus funciones interpongan sus miembros.
25. Llenar las vacantes del Directorio según el artículo 20, teniendo facultad de llamar á su seno en carácter interino, á alguno de los Accionistas para que reemplace al Director cesante, hasta la próxima Asamblea.
26. Las actas aprobadas de las sesiones del Directorio serán firmadas por el Presidente y Secretario.
27. Convocar la Asamblea ordinaria y extraordinaria según lo disponen los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio.
28. Presentar anualmente á la Asamblea el Balance acompañado de una Memoria ilustrativa con el informe del Síndico y proponer los dividendos.

DEL PRESIDENTE

Art. 27. Las atribuciones y deberes del presidente, son:

1.° Representar la Sociedad jurídica y comercialmente en todos los casos en que los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General no lo atribuyan expresamente al Directorio.
2.° Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias cuando lo acuerde el Directorio, y de conformidad con estos Estatutos.
3.° Redactar la Memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, previa aprobación del Directorio.
4.° Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Directorio, decidiendo con su voto en caso de empate.
5.° Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y del Directorio, y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos.
6.° Someter al Directorio todos los negocios y operaciones que fueran propuestos á la Sociedad, el nombramiento de los empleados necesarios, así como la remoción de los mismos y los sueldos que han de disfrutar.
7.° Fiscalizar los Balances mensuales de Caja, comprobando su existencia, firmándolos con el Gerente y Contador.
8.° Firmar los documentos que obliguen á la Sociedad, así como los recibos, certificados y títulos de Acciones, cheques ó cualquier otro documento que represente valor, las autorizaciones que se confieren á los Agentes y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, debiendo su firma ser refrendada por la del Gerente ó Secretario ó Tesorero.
9.° Excepción hecha de las pólizas de seguros y sus accesorios, cuya firma es de incumbencia del Gerente, el Presidente del Directorio ó vices, y en ausencia de ellos el Director más antiguo, firmará conjuntamente con el Gerente, todos los documentos, compraventas, nombramientos, contratos, obligaciones, compromisos en árbitros extrajudiciales, así como los cheques y letras de cambio que llevarán, además, la firma del Gerente y del Tesorero de la Sociedad.
10. Otorgar los poderes generales ó especiales para las gestiones judiciales que deban deducirse.
11. Resolver por sí en los negocios que no pasen de 5.000 pesos nacionales, siempre que el Directorio no se hubiese reunido, debiendo dar cuenta en la primera sesión.

Art. 28 En caso de muerte ó renuncia, la presidencia será ejercida por el Vicepresidente hasta que sea nombrado el reemplazante.

DEL SECRETARIO

Art. 29. Las atribuciones y deberes del Secretario, son:

1.° Firmar con el Presidente y Tesorero los documentos que obliguen á la Sociedad, excepción hecha de los documentos sobre seguros en general.
2.° Llevar el Libro de Actas de las deliberaciones del Directorio y de las Asambleas.

DEL SÍNDICO

Art. 30. Son atribuciones y deberes del Síndico, las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio.

DEL TESORERO

Art. 31. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

1.° Guardar todos los fondos de la Sociedad y será personalmente responsable de cualquier inversión que no haya sido ordenada. Hará los depósitos y colocaciones de fondos á nombre de la Sociedad y á la orden conjunta del Presidente, Gerente y Tesorero, de acuerdo con las resoluciones del Directorio.
2.° Guardar también los fondos públicos, cédulas, valores de cartera pertenecientes á la Sociedad y cualquier otro título que ésta reciba en caución, depósito ó custodia.

DEL GERENTE

Art. 32. Son atribuciones y deberes del Gerente:

1.° El Gerente representa la Sociedad para con los terceros, en cuanto á los actos para los que fuese autorizado por el Directorio; podrá ejercer las acciones judiciales que sean la consecuencia de aquella autorización, y de acuerdo con lo que resulte del acta del Directorio, no siendo necesaria tal autorización cuando la Sociedad sea demandada.
2.° Cuidar la marcha de todos los negocios sociales, hacer efectiva toda deliberación ú orden del Directorio, mantener la disciplina en los empleados, dirigir los trabajos y fiscalizar los libros.
3.° Tratar y aceptar las pólizas, previa conformidad del Presidente, formular las condiciones generales y particulares y operar inmediatamente los seguros y reaseguros.
4.° Proceder, también de acuerdo con el Presidente, á la liquidación y arreglo de las averías ó daños, empleando los agentes indispensables y dando cuenta al Directorio inmediatamente del resultado.
5.° Asistir con voz consultiva á las sesiones ordinarias del Directorio y á las extraordinarias, cuando sea requerido, debiendo siempre concurrir á las Asambleas.
6.° Firmar con el Presidente y Tesorero los documentos á que se refiere el inciso 8 del artículo 27 y el inciso 1 del artículo 32 y desempeñar todas aquellas funciones que correspondan al Secretario en su ausencia.

Art. 33. Además de las atribuciones y deberes enumeradas, el Gerente aceptará del Directorio otros encargos ó comisiones dentro de los fines de la institución.

Art. 34 El Gerente depositará en la Caja de la Sociedad la cantidad de 100 Acciones de la misma, las que quedarán en garantía, mientras ejerza ese cargo.

Art. 35 El Gerente podrá ser suspendido por mayoría de votos del Directorio; pero para su separación definitiva del puesto, serán necesarios los votos de las dos terceras partes del Directorio pleno ó de los miembros presentes en la siguiente sesión ordinaria.

TÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 36. La Asamblea General, legalmente constituida, representa á la totalidad de los Accionistas, y sus decisiones por mayoría, tienen fuerza de ley para todos los socios, aunque no hayan intervenido ó hubiesen votado en disidencia.

Art. 37. La convocatoria para las Asambleas se publicará en dos diarios de la Capital y precederá de quince días al que se fije para la Asamblea, indicando el objeto que la motiva.

Art. 38.—Ni los Directores, ni el Gerente ó empleados de la Sociedad, podrán aceptar representación de Accionistas. El mandatario no podrá representar sino á un solo Accionista (artículo 335 del Código de Comercio). Para tomar parte en las Asambleas, es preciso depositar, á lo menos tres días antes del día establecido para la reunión, las Acciones en la Secretaría de la Sociedad para acreditar el carácter de Accionista y retirar la correspondiente boleta de admisión. No se entregará boleta á los Accionistas morosos que aún adeuden cuotas. El libro de transferencias se cerrará diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 39. El Directorio convocará á los Accionistas á Asamblea General á fin de cada año social, dentro del término de cuatro meses sucesivos al fin del año social, y extraordinariamente en los casos siguientes:

1.° Cuando el Directorio lo crea conveniente para los intereses sociales.
2.° Cuando un número de Accionistas (que no sean morosos) que representen á lo menos la vigésima parte de las Acciones, lo solicite por escrito y formulando el objeto de la Asamblea.
3.° A pedido del Síndico de la Sociedad.

Art. 40. La Asamblea será dirigida por el Presidente del Directorio ó vices, y en caso de ausencia ó impedimento de éstos,

por el miembro del Directorio que tenga más Acciones.

Los tres mayores Accionistas presentes y en caso de paridad de Acciones, los de mayor edad, desempeñarán los puestos de Escrutadores y Secretario.

Art. 41. Para constituir legalmente la Asamblea, se requiere que esté representada por lo menos la mitad del capital social, salvo decisión en contrario de estos Estatutos. No lográndose este resultado en la primera convocatoria, haráse una segunda, anunciada con diez días de anticipación, la que se celebrará dentro de los 30 días. En este caso, se declarará constituida la Asamblea de Accionistas con los que concurran y cualquiera que fuese el número de Acciones que representen y el objeto que la motiva. La modificación de los Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, y en la que esté representada más de la mitad del capital. Si este número no estuviese presente, se citará nuevamente conforme á lo dispuesto más arriba y la Asamblea tendrá lugar y sus deliberaciones serán legales, sea cual fuere el número de socios presentes en esta segunda convocatoria ó el capital que representen.

Toda deliberación será válida cuando obtenga la mayoría absoluta de votos prescripta en estos Estatutos.

En ningún caso, y bajo ningún pretexto, podrán tratarse materias que no estén formuladas en la orden del día, que preparará el Directorio, y que se publicará oportunamente.

Art. 42. La Asamblea resolverá sufragando por boletas firmadas sobre los asuntos siguientes:

1.° Elección del Directorio.
2.° Elección del Síndico.

En lo demás se votará en la forma de costumbre.

Art. 43. En caso de empate en una votación, se reabrirá la discusión para luego votar nuevamente, y si por segunda vez se verificase el empate, decidirá el voto del Presidente.

Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes á su responsabilidad (artículo 356 del Código de Comercio).

Art. 44. El Accionista, para tener derecho á la asistencia á la Asamblea, debe haber llenado las formalidades prescriptas en el artículo 38 y demás concurrentes; debe ser poseedor ó representar á lo menos 10 acciones y el cómputo de votos se hará en este orden:

De	10	á	100	acciones	1	voto
»	101	»	300	»	2	»
»	301	»	500	»	3	»
»	501	»	750	»	4	»
»	751	»	1000	»	5	»
»	1001	»	más	»	6	»

Art. 45. Al expedirse la boleta de admisión á la Asamblea, se hará constar el número de votos á que el Accionista tiene derecho.

Art. 46. Se llevará un Libro de Actas en que se extenderán las de las Asambleas y Directorio con las firmas del Presidente y Secretario.

TITULO VI

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Art. 47. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de separar una reserva que determinará el Directorio, para los riesgos no concluidos y otra para los daños anunciados y no arreglados, se distribuirán en la forma siguiente:

5 °/₀ á los socios fundadores.
7 °/₀ á los miembros del Directorio, proporcionalmente á los días de asistencia de cada uno á las sesiones.
6 °/₀ al fondo de reserva hasta alcanzar la suma prevista en el artículo 49.
82 °/₀ á los Accionistas por dividendo.

Art. 48. Los dividendos sobre Acciones, quedarán á favor de la Sociedad si al expirar cinco años desde el día de la Asamblea que ordenó el pago no hayan sido cobrados.

Art. 49. Cuando el fondo de reserva llegase á representar el 25 °/₀ del capital suscripto, la parte de las utilidades destinadas á ese fondo, irá á aumentar la cuota asignada para los Accionistas, la que se elevará hasta 88 °/₀.

Art. 50. Los dividendos deberán pagarse después de 15 días de sancionados por la Asamblea.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 51. El Presidente del Directorio gestionará la aprobación de estos Estatutos reformados, quedando el Directorio facultado para aceptar las modificaciones ó adiciones que el Poder Ejecutivo resolviese introducirles.—Banco Inmobiliario. —Presidente: *A. Devoto*.—Gerente: *E. Dellachá*.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1893.

Al señor Ministro de Justicia.

Excmo. señor:

Antonio Devoto, presidente de la Sociedad Anónima «La Inmobiliaria», domiciliado á los efectos legales en la calle Cangallo 453 (altos), ante V. E. respetuosamente expone: Que la sociedad que represento ha sido autorizada para modificar sus Estatutos y cambiar el título que anteriormente tenía de «Banco Inmobiliario» por «La Inmobiliaria». Al efecto acompaño á V. E. copia debidamente legalizada del acta que autoriza las reformas indicadas, así como también los diarios en que se hizo la convocatoria á Asamblea, por los cuales se justifica que la Sociedad ha procedido de acuerdo con sus Estatutos. En consecuencia, me permito solicitar de V. E. se sirva prestar su aprobación á las nuevas reformas, por ser así de justicia, Excmo. señor.

Antonio Devoto, Presidente.

Excmo. señor:

La Sociedad Anónima «Banco Inmobiliario» ha sido convocada y se ha constituido con sujeción á lo previsto en el artículo 45 de sus Estatutos, según lo demuestran los periódicos acompañados y el acta debidamente autorizada por su Presidente y Secretario, corriente á f. 8.

Las reformas adoptadas, tienden especialmente de hacer efectivo por medio de un aumento de acciones el capital de $ 2.000.000 fijado por el artículo 3.° de sus antiguos Estatutos: y á ampliar las operaciones de su giro con una sección de seguros marítimos y terrestres, contra riesgos é incendios.

Esto en nada contradice las prescripciones legales y lo demás, como el título mismo de la Sociedad en nada desvirtúa los objetos y responsabilidades creadas.

Nada encuentro por ello que se oponga á la aprobación solicitada por su Directorio para las reformas incorporadas á los Estatutos de la Sociedad hoy denominada «La Inmobiliaria».

12 de Diciembre de 1893.

Sabiniano Kier.

Departamento de Justicia.

20 de Diciembre de 1893.

Vista la precedente petición, lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación á f. 29 y el testimonio auténtico corriente de f. 8 á 11 del acta de la Asamblea General Extraordinaria en que fueron tomadas en consideración las reformas de que se trata, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Banco Inmobiliario» por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida el 29 de Noviembre último.

Art. 2.° Previa reposición de sellos, legalícense por Secretaría las copias que se permitirá tomar de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Sáenz Peña.
Eduardo Costa.

División de Justicia.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1901.

Visto el expediente iniciado por la Compañía Nacional de Seguros «La Inmobiliaria» para obtener la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar, en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, el día 14 de Enero último, y, atento lo informado por la repartición citada; El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda aprobada la ampliación de los incisos *C* y *F* de los artículos 14, 17 y 26 de los Estatutos de la Compañía Nacional de Seguros «La Inmobiliaria», en los términos que expresa la copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, corriente á fojas tres (3) y cuatro (4), debiendo proceder la Sociedad al nuevo registro y publicación ordenados por el Artículo 295 del Código de Comercio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

(Firmado): *Quirno Costa.*
O. Magnasco.

Certifico que lo que antecede, es copia de constancias que obran en el expediente letra L, número seis, de mil novecientos uno, que queda archivado en la División de Justicia de este Ministerio. —Buenos Aires, Abril veintiuno de mil novecientos dos.—*Ireneo Ramirez.*—D. de D. Hay un sello.—Certifico: que con fecha cinco de Julio de mil novecientos dos, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor José A. Viale, el que proveyó por autorización de la Exma. Cámara,—las precedentes reformas introducidas á los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Inmobiliaria», Compañía de Seguros, han sido inscriptas bajo el número diez y nueve, al folio quinientos sesenta y nueve del Libro Trece, para la inscripción de Estatutos del Registro Público de Comercio, á mi cargo, al que me remito. Para constancia, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—*Justiniano Reynoso.*—Hay un sello.—Concuerda con los documentos orginales de su referencia, que certifico haber tenido á la vista. A solicitud de «La Inmobiliaria» autorizo la presente copia en Buenos Aires, á quince Julio de mil novecientos seis. —*Juan González Cané.*—Hay un sello. —Secretaría de la Cámara de lo Civil.— Buenos Aires.—Certifico, que don Juan González Cané es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, —firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos.—Buenos Aires, quince de Junio de mil novecientos seis.—*Jorge L. Dupuis.* (Hay un sello).— El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Jorge L. Dupuis es Secretario de esta Cámara y que su atestación hecha por él está en debida forma.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1906.—*Benjamin Basualdo.*—La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: Benjamín Basualdo, es auténtica.—Buenos Aires, quince de Junio de mil novecientos seis.—*Liborio Ponce.* Hay un sello.—Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice, Liborio Ponce, es auténtica. Buenos Aires, 15 de Junio de 1906.—*Alberto P. Nebel*, Cónsul.—Hay un sello.—Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, 30 de Junio de 1906. Certifico que son auténticas la firma y rúbrica que anteceden de Alberto P. Nebel, Cónsul en Buenos Aires. *A. Romeu*, Oficial Primero. Hay un sello.

Es copia de su original, que para su publicación por la prensa expido en Montevideo á siete de Agosto de mil novecientos seis.

Avelino Javier Figares,
Escribano Público.

1132-v.ag.9.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Hypathia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alhenic», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sallust», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 16 pasajeros.

—Vapor austriaco «Moravia», de Trieste y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 140 pasajeros.

—Vapor nacional «A. F. Braga», de Corumbá y escalas, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés «Italian Prince», de New York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Sorata», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Valentía», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pontop», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Moravia», para Trieste y escalas, sin pasajeros.

—Vapor peruano «Chancay», para Callao y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Veredicto y sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, recaídos en la causa de Amalio Rodríguez, por homicidio.

En Montevideo, á ocho de Agosto de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, Presidente don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Público, comparecieron los señores Jurados Eduardo M. Alvarez, doctor Arturo Puig, Manuel Corral Souto, Pedro J. Baycé, Camilo Ferreira Oroño, Rogelio Montaldo, Aureliano Otermin y Juan Catalina, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Amalio Rodríguez, sin la concurrencia del señor Fiscal ni el Defensor, se dió lectura de la causa y pasando el Jurado á deliberar, pronunció acto continuo el siguiente:

VEREDICTO

Primera: Que como á las seis de la tarde del día 24 de Octubre del año 1903 y en el comercio de Angel Vega en «La Paloma», Departamento de Rocha, encontrándose en la puerta Jacinto Moreira y el procesado, intentó entrar el moreno Camilo Corbo, y Moreira, sacando un facón lo amenazó con él y lo provocó á pelear.

Segunda: Que Corbo se puso en fuga, siguiéndolo Moreira y el encausado.

Tercera: que Moreira le infirió á Corbo una puñalada en el muslo y el encausado un balazo con una pistola, habiendo Corbo en su defensa hecho un tiro de pistola sobre Moreira, sin resultado.

Cuarta: que la herida que el acusado infirió á Corbo fué penetrante en el abdomen y dió lugar á la muerte de la víctima en las cuarenta y ocho horas.

Quinta: que ni Moreira ni el prevenido fueron aprehendidos á raíz del suceso, no llegando á serlo el encausado sino en Agosto de 1905.

Sexta y última: Que Moreira hasta el presente es prófugo.

Y lo firman de que certifico—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ. — *Arturo Puig.—Ramón Corral Souto.—Juan Catalina.—Rogelio B. Montaldo.—Eduardo M. Alvarez.—Aureliano Otermin.—Pedro J. Baycé.—Camilo Ferreira Oroño.*

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en juicio público en segunda instancia, esta causa seguida contra Amalio Rodríguez, por muerte de Camilo Corbo, venida en apelación interpuesta por el Defensor contra la sentencia de f. 140, dictada por el señor Juez L. del Crimen de 2.° turno, que impone al reo once años de Penitenciaría y sesenta días de reclusión celular individual y continua.

Considerando que los hechos declarados por el Jurado en el precedente veredicto, acreditan que el procesado es autor del delito de homicidio en las condiciones del artículo 317 del Código Penal.

Y por sus fundamentos, se confirma con costas la sentencia apelada, y devuélvase.—ALVAREZ—PIERA—GONZÁLEZ.

Julián Laguna, Escribano.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 8 de Agosto

Trámite—Vera con Preves, Rufina Carrera, queja, Dos Santos con Dos Santos, conc. Domingo Centurión, Merino de Fernández con suc. Noble de Merino, una en causa criminal, seis administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite—Julio Herrera y Obes conc., Therra de Vaz con Thode, Motta con Pereira Machado, Virginia V. Platero con Miguel Platero, Antonio W. Parsons con Eugenio Lasnier, Fariña con Paulós, cinco en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Suc. de Pedro Maresma, suc. de Félix Méndez, suc. de Nicasio Uriarte, suc. Roberto Cowen, concurso necesario de Eduardo González Bustamante, Rafael Berquiza contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de María Lusardi de Motto, suc. de Juan Monetti, Adelaida Brunos, José Monetti, Antonia Gilardi con Santiago Santos y Carlos Pastorino, el doctor Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli, Ramona Tomé Avilés de Montemuiño contra la Compañía «Pacific Steam Navigation Company», Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández, Matilde Gunay de Haedo contra su esposo Mariano Martínez Haedo, sucs. de José María Aguirre é Isabel Ponce de Aguirre, incidente de Alejandro Crosa contra Isabel Aguirre de Milburn, suc. de Dolores Vázquez Alonso de Martínez, el doctor Pablo V. Otero contra Tomás Valinotti, suc. Juan Bautista Palou, Juan Rúa contra Mann George Depots Limited, Sucursal del Banco de la República en el Departamento de Flores contra la suc. de Eduardo Gilmet, suc. de Félix Méndez, Francisco Ciriaco Moreira contra Santiago Caprario y Vicente Angulo, sucesión de Máximo Perie, concurso necesario de Vicente Toscano, suc. de Pedro Suffiotto, Federico E. Acosta y Lara con F. Peduzzi, sucs. de José María Aguirre é Isabel Ponce de Aguirre, inc. Alejandro Crosa contra Isabel P. Aguirre de Milburn, Manuela López de Lago Piñeyro contra los señores Wilson Sons y Compañía Limitada Pacific Steam Navigation Company, suc. de Francisco Noriega, suc. Benigna Saravia de Bonilla, sucs. de Gerónima Lencina de Prego y Antonia Prego de Daglio, suc. Baldomera Pérez de Velázquez, David Velázquez y Baldomera Velázquez, suc. Pedro Suffiotto, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, incapacidad de Edmundo D'Oliveira, oficio del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, Alfredo Casati contra la sucesión del sargento mayor Vicente Carriconde, Luis M. Céspedes, Antonio Gianetto contra su esposa Felicia V. de Gianetto, suc. de Tomás Reyes, los señores Méndez Hermanos contra Lizardo Durán y Vidal, concurso necesario de Mateo Magariños Veira, Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández.

Interlocutorias—Concurso necesario de Nereo E. Rivera, doctor Agustín Estevarena contra Pedro Zuasnabar y Eduardo Torres.

Definitivas—Dolores Pereira de Rosell y Rius, Norberta Meneses de Céspedes, María Puchulo de Abondanza.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 8

Trámite—Suc. de Vicente Olivieri, suc. de Domingo Riviello, suc. de Santiago Correge, Toribia M. González contra el concurso voluntario de Carlos Suero, Ramón Martínez contra Ambrosio Castagnet, test. de Nicolás Area, suc. de Juan Hita, antecedentes relativos á la menor Clementina Perdomo, concurso necesario de Pedro Palacios, Adolfo del Campo contra la Autoridad Policial, María Pinceri de Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, La suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, terc. deducida por Luis Costa, Juan Lavagnou contra Fructuoso Capurro, Marceliano E. Porcincula contra Carlita Araujo de Rosas, test. de Máximo Vázquez Alonso, incidente mandado correr por separado, suc. de Julio Travella, Clara Fernández de Pérez, suc. de José Espárrago y Miyares, suc. de Sebastián Martínez, concurso voluntario de Félix Vallejo, suc. de Uladislao Riet Correa, antecedentes relativos á la menor Clementina Perdomo, la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, terc. Luis Costa, test. de Ismael López Formoso, conc. necesario de Russell R. Pealer y C.ª.

Interlocutorias—Suc. de Ramón Hurtado, concurso voluntario de Filomena Fernández de Cao, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, incidente del doctor Felipe Lacueva Stirling.

Definitiva—José Cotelo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y POÑS.

Día 8

Trámite—Suc. Juan D. Rava y María Campi, Juan y Valentín Bouvier, Mario C. Simeto con suc. Emeterio Menéndez, suc. Filomena Castelanelli de Mazzoni, suc. Vicente Baccino, Roque Caxaux y Hermano con suc. Basilio Harretche, Carmen Quintana (2), Vicente Villanustre terc. en autos Guillermo Eletcher con Francisco Grill, Angelina Colombo de Pasqualini, Angel Bono, Carmen R. de Gutiérrez con Juan A. Gutiérrez y terc. Méndez Hermanos, conc. Joaquín Giralt, José Antonio González con Enriqueta Fernández de Peláez, oficio del Juzgado Comercio 2.° turno en autos José L. Cardoso con Mateo Magariños Veira, Luisa Techera, Carmen Díaz de Pérez, sucs. Vicente Cebrián y Diez y otras, Laureano López con Aurelio Hernández y terc. Josefa Ayestarán de Fernández, Lucio da Costa Gutiérrez y otras con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraes, Arturo Lerena y Alfredo Gorostiza con el Tesoro Escolar y otros.

Interlocutorias—Sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, Tomás Silva terc. en autos el curador de Plácido Saldanha con Rufino Olmedo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 8

Trámite—Juan Cervasi denuncia, Fructuoso Capurro, denuncia (incidente con varios); Pascual Castaldo con el Fisco, Domingo Franano, denuncia; Francisco Medina, denuncia; Strella Hermanos con el Fisco, Walter Harley, denuncia; Manuel M. Bascuas con el Fisco, Carlos Bielefeldden, Pablo Bouvier y otros con el Fisco, Llambías de Olivar, denuncia (5); la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con la Junta de la Florida.

Interlocutorias—José Serpa, denuncia; Pedro Muñoz con el Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Laureano López, con Aurelio Hernández, Rafael Laguardia con Remigio Hernández.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

Trámite—Juan Rosendo con Pascual Imerzo, 3ria. Clementina Cerillo, el concursado Manuel Stuar, el conc. de Mateo Lambordo, los señores Storace y C.ª con Saturnino Larralde, Ramón Arman con Víctor Franco, José Masanés solicitando título de corredor y rematador, oficio del Juzgado Departamental de Rocha, Registro Público de Comercio, el conc. de Silvestre Lacaze.

Día 8

Trámite—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. Nemesio P. Rodríguez, Francisco Ambrois con Augusto Dupont, oficio del Registro de Embargos en autos Luis Durañona, concordato, Nicolás Castagnetto con José García, Martín S. Barrere con Blas Márquez, la Comisión Extraordinaria Administrativa de San José con el doctor Francisco F. Alzola, Francisco Scafuzzo con Amelio Vázquez, Enrique Menini con los señores José Etchegaray y Hnos., Miguel Platero con Gómez y Caprario.

Interlocutorias — Juan Ambrosoni con Pedro Sequeira, Barberini y Otegui, matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite — Carlos Bielefeld concordato, Pablo Guidobono con José Gentini, Joaquín Montero y la Aseguradora del Plata, José Luis Patroni concordato, Francisco Helguera con Florencio Camejo, Latou Hnos. concordato, Gerónimo P. Maneglio y Pedro Churrut, Pedro Beretervide con Rafael Méndez, Pelego Reboli con José Cucharara, Manuel Matto con Manuel Martínez, Latou Hnos. concordato.

Interlocutorias—Latou Hnos. concordato, Juan de Dios Ruiz con José Luis Patroni, Rosendo Torradello con Eduardo Visca, Faustino Scotto con Lorenzo Orell.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

Trámite—E. Lino, R. Carón con E. C. del Puerto, suc. I. Loriente de Garabal (2), suc. G. Picochet de Argel, suc. J. Mancini, inc. J. Postiglioni, A. López con S. Brignoli, M. Fernández de Badox, C. Secaldase con C. Domas y otros, I. Pereira con H. Reyes, suc. J. Di Lorenzo de Rubino (2), M. Seoane con M. Paradola, M. Mendoza Garibay con Agustín Correa, Méndez Hnos. y J. Teeran, A. Rivera con S. Viapiana, incapaz G. Maciel, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, M. Mendoza Garibay y otros con suc. S. Freire, J. Arruti con A. Lerena, F. Agapito Lemos, C. Zirpoli, L. de Ronzoni y otros, E. Aguiar, O. M. Condon con A. Perratone, A. Pereira, J. Bó con J. P. de Costa, incidente J. Costa, J. P. de Arcos con F. Torres Insargarat, oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno, conc. O. Maya.

Interlocutorias—Conc. N. Silveira (2), C. Beherens con Montaner, Moratorio y C.ª, J. F. de la Bandera con D. Cué de Brizuela y otro, 3ia. R. Sciarra.

Definitivas—J. L. Gatti, suc. A. Antúnez Maciel, conc. S. L. del Pérez, M. B. de Facelli, suc. C. C. de Cañessa, D. Circello.

Reservadas, 4.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Agosto de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes. .	71 50 °/o
»	9.400	al contado. . . .	71 40 »
»	9.400	para el 10 de Agosto	71 50 »
»	4.700	al contado. . . .	71 50 »
»	23.500	hasta fin de mes. .	71 70 »
»	23.500	al contado. . . .	71 60 »
»	14.100	para el 10 de Agosto	71 50 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	71 50 »
»	23.500	para fin de mes. .	71 60 »
»	14.100	para el 10 de Agosto	71 50 »
»	4.700	ídem idem. . . .	71 50 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	71 50 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para el 10 de Agosto	94 80 °/o

Deuda Amortizable

$	5.000	para fin de mes. .	52 50 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	3.500	al contado. . . .	96 — °/o
»	2.000	ídem ídem. . . .	96 20 »
»	1.000	ídem idem. . . .	96 10 »
»	1.700	para el 10 de Agosto	96 10 »
»	1.000	idem ídem. . . .	96 10 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	para el 10 de Agosto	71 50 °/o
»	28.200	ídem ídem. . . .	71 50 »
»	4.700	para fin de mes. .	71 60 »
»	4 700	idem idem. . . .	71 60 »
»	18.800	para el 10 de Agosto	71 50 »
»	8.460	idem ídem. . . .	71 50 »
»	10.340	idem ídem. . . .	71 50 »
»	23.500	para el 10 corriente.	71 50 »
»	23.500	para el 10 de Agosto	71 50 »
»	23.500	ídem idem. . . .	71 50 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	para el 10 de Agosto	94 80 °/o
»	1.865	idem ídem . . .	95 — »
»	1.865	ídem idem . . .	95 — »
»	1.865	idem idem . . .	95 — »
»	9.325	idem idem . . .	95 — »
»	9.325	para fin de mes. .	95 — »
»	9.325	para fin Septiembre	95 50 »
»	9.325	ídem ídem . . .	95 30 »
»	37.300	ídem ídem . . .	95 30 »
»	9.325	ídem idem . . .	95 30 »
»	9.325	ídem idem. . . .	95 20 »
»	9.325	idem ídem . . .	95 20 »

Deuda Interior Unificada

$	2.000	para el 10 de Agosto	87 — °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Agosto de 1906

París, para Buenos Aires solamente, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4 p. m.	Central .	3.30 p. m
Terrestre.	3.30 p. m.	Terrestre 3.	p. m
Bolsa . .	3.30 p. m.	Bolsa . . 3.	p. m

Brasile, italiano, para Tenerife y Barcelona, saldrá el 9 del corriente.

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m

Orión, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m

Mont Cénis, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. .	5 a. m.	Bolsa. .	4 a. m.

Cap Frio, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Sur Mer, Dover y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 10	Central...	10 p. m. del día 10
Terrestre.	10 p. m. del día 10	Terrestre.	9 p. m. del día 10
Bolsa.....	10 p. m. del día 10	Bolsa.....	9 p. m. del día 10

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m. del día 10	Central .	2 p. m. del día 10
Terrestre..	2 p. m. del día 10	Terrestre.	1 p. m. del día 10
Bolsa ...	2 p. m. del día 10	Bolsa . .	1 p. m. del día 10

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás paises del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Glen........	ingles....	9	Liverpool
River Clyde...	inglés....	9	Liverpool
Planeta.......	brasileño.	9	Rio de Janeiro y esc.
Ebernburg....	aleman ..	9	Bremen y escs.
Sesostris......	aleman ..	9	Valparaiso
Sao Paulo.....	aleman ..	9	Hamburgo
A. Kersaint...	frances ..	9	Dunkerque y escs
Honorius	ingles....	9	Liverpool
Cap Bianco ...	aleman ..	9	Hamburgo
Pontos........	aleman ..	9	Hamburgo
Nassovia......	aleman ..	9	Valparaiso
Hermonthis...	aleman ..	9	Valparaiso
Bellarden.....	ingles....	9	Amberes
A. de Larri ...	ingles....	10	Nueva York
R. Grange	inglés....	10	Newport
Magellan	frances ..	10	Burdeos y escs.
France........	frances ..	11	Marsella y escs.
Júpiter	brasileño.	11	Rio Janeiro y escs.
Ortega........	ingles....	12	Liverpool y escs
Savoia	italiano ..	13	Génova
Tartary	ingles....	13	Liverpool
Borkum	aleman ..	14	Bremen y escs.
Ripley	ingles....	14	Nueva York
Almerian	ingles....	15	Manchester
Ramazan	ingles....	15	Amberes
Hydaspes.....	inglés....	15	Liverpool
Siena	italiano ..	16	Genova
H. Watch.....	ingles....	16	Liverpool
Sta. Irene.....	ingles....	16	Nueva York
Aragón	ingles....	17	Southampton y escs
R. Argentina .	belga	18	Amberes
Tandil	ingles....	18	Newport
Saturno.	brasileño.	18	Rio Janeiro y escs.
Elkab.........	aleman ..	18	Vtlparaiso
Orlana........	ingles....	19	Valparaiso
A. Troude....	frances ..	19	Dunkerque y escs.
Mendoza......	italiano ..	19	Génova y escs.
Paparoa	ingles....	20	Wellington
Bellailsa......	inglés....	21	Liverpool
Les Andes....	frances ..	22	Marsella y escs.
Magdalena....	ingles....	23	Southampton y escs
Cordillere	frances ..	24	Burdeos y escs.
Leon XIII	español ..	24	Génova y escs.
Granada	aleman ..	24	Hamburgo
Oropesa	inglés....	25	Liverpool y escs.
Sirio..........	brasileño.	23	Río Janeiro y escs.
Numidia......	aleman ..	27	Amberes
Italia	italiano..	27	Genova
Cap Verde	aleman ..	27	Hamburgo
Riverdale.....	inglés....	28	Amsterdam y escs.
Roland	aleman ..	28	Bremen
Ravenna	italiano ..	31	Génova
Orissa	ingles....	31	Valparaiso

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Marajó........	brasileño.	9	Pará y escs.
Sesostris	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Planeta.......	brasileño.	9	Rio de Janeiro y es
Espagne......	francés ..	9	Marsella y escs.
Brasile........	italiano..	9	Génova y escs.
Orion.........	brasileño.	9	Rio de Janeiro y es
Hermonthis...	alemán...	9	Hamburgo
Etona.........	inglés....	11	Nueva York y escs.
Beatrice	ingles....	11	Pará y Nueva York
Nile...........	inglés....	11	Southampton y es.
Cap Frio	aleman...	11	Hamburgo
Toscana	alemán...	11	Génova (Bs As.)
Ortega........	inglés....	12	Valparaiso.
Rapallo.......	inglés....	13	Hamburgo
Belgrano	alemán...	14	Hamburgo
Esmeralda....	francés..	14	Burdeos y escs.
Júpiter	brasileño	16	Rio de Janeiso y es
José Gallart...	español..	17	Barcelona y escs.
Magellan	francés ..	18	Burdeos y escs.
Elkab.........	alemán...	18	Havre y escs.
Oriana........	inglés....	19	Liverpool y escs.
Cap Blanco....	alemán ..	20	Hamburgo (Bs As.)
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Arabistan.....	inglés....	21	Nueva York y escs.
Páparoa	inglés....	21	Londres
Helgoland	alemán ..	21	Bremen y escs.
Savoia	italiano...	23	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño.	23	Rio de Janeiro y es
Aragón.......	inglés....	25	Southampton y esc.
Oropesa	inglés....	25	Valparaiso
Siena.........	italiano...	26	Genova y escs.
Sirio..........	brasileño.	30	Rio de Janeiro y es
Les Andes....	francés ..	31	Marsella y escs.
Magdalena....	inglés....	31	Southampton y esc.
Borkum	alemán...	31	Bremen y ecs.
Orissa	inglés ...	31	Liverpool
Cordillere	francés ..	31	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE AGOSTO DE 1906

Polonia Lascano de Corcuedo, española, 80 años, viuda, Brandzen 79.

María Citarella, oriental, 3 años, 25 de Agosto 261.

Inocencia Cornesse de Amoroso, italiana, 43 años, casada, Arenal Grande 45.

Josefa Orueta de Carbonero, oriental, 56 años, casada, Maciel 93.

Rocco Bruno, oriental, 15 meses, Cerrito 125.

Ramona A. de Baqué, española, 59 años, viuda, Mercedes 208.

Josefa Varela de Rial, española, 54 años, casada, Maldonado, 419.

Un feto, Uruguay 145A.

Juan Esteban Bernis, oriental, 5 meses, 18 de Julio 508.

Bruno Prieto, oriental, 88 años, estado se ignora, Asilo de Mendigos.

Roberto Demicheri, oriental, 22 meses, 18 de Julio 287 (Unión.)

Justiniano Lorena, oriental, 44 años, soltero, Asilo de Mendigos.

María Luisa Rivero, oriental, 32 años, soltera, Asilo de Mendigos.

Avelina Olivera, oriental, 52 años, soltera, Asilo de Mendigos.

María Cambón de Fraga, española, 70 años, viuda, Asunción 72.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y, Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San Jose y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez. . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis. . .	4	4
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Avisos Oficiales

Consejo Nacional de Higiene

Debiendo procederse á la instalación de la luz electrica en el vapor nacional «Sanidad», llamase á licitación por el término de cinco dias. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria, Rincón 26, de 12 á 4 p. m. todos los dias hábiles.

Las propuestas se abrirán el 13 del corriente á las 4 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 9 de Agosto de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 1136-v-ag.13.

Hospital de Trinidad

LLAMADO Á CONCURSO PARA LA CONFECCIÓN DE UN PROYECTO ECONÓMICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA HOSPITAL EN TRINIDAD.

La Comisión Pro-Hospital de Trinidad al llamar á concurso libre para proveerse de un proyecto de edificio para el Hospital en esta localidad, hace presente que tiene especial interés en satisfacer las necesidades públicas más apremiantes, de acuerdo con los recursos disponibles, y construir un edificio cuyo conjunto y detalles, científicamente apreciados, sean de inmediata utilidad.

Los proyectos á presentarse deberán satisfacer las bases siguientes:

1.° El presupuesto de todo lo proyectado no debe exceder de la cantidad de seis mil pesos oro.

2.° Deberá ubicarse teniendo en cuenta el paraje en que se edificará (Manzana número cuatro de la planta urbana), las condiciones del subsuelo, orientación, planta, altimetria y forma del terreno destinado á ese fin. El frente principal será hacia la calle Artes.

3.° El proyecto constará de todos los planos: plantas, cortes y alzado á la escala de un centimetro por metro, así como de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto aproximado, todo detallado, como para poder dar principio á la obra dentro del más breve plazo posible.

4.° En su proyecto deberá planear el concursante los elementos siguientes: un pabellón para enfermos pobres, de 15 metros por ocho metros de ancho, con capacidad para 14 camas; una salita de operaciones de 5 metros por 4 metros de ancho; una pieza para enfermos pensionados, de 8 metros por 4 metros, que pueda contener 4 camas; piezas para enfermeros, botiquin, médicos, depósito de lenceria, servicios y salita de recibo, depósito de cadáveres, baños, dos W. W. Closets, un algibe de 20 metros cúbicos de capacidad, cocina y despensa.

5.° Las obras ocuparán un espacio superficial de 25 metros por 15 metros de ancho—poco más ó menos —y su distribución y conjunto deberá responder á las reglas de higiene, economia y comodidad, atendiendo los preceptos de construcciones de Hospitales, en práctica, así como las necesidades locales más apremiantes.

6.° Los Proyectos se presentarán á la Secretaria de la Comisión Pro Hospital, antes de 30 dias á contar desde esta fecha y vendrán firmados con pseudónimos iguales á los que llevarán por fuera los sobres cerrados que contengan el verdadero nombre del proyectista.

7.° El dia que se presenten á exhibición pública los proyectos, se avisará por la prensa á los interesados para presenciar el fallo del Jurado, después del cual se asignará como premio, la suma de cien pesos, al autor del proyecto aceptado.

8.° El Jurado será compuesto por toda la Comisión Pro Hospital, integrada á ese objeto con el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, señor Médico de Policía, señor Presidente de la Junta Económica Administrativa, un médico, un ingeniero y un constructor de la localidad.

9.° El Jurado podrá aceptar el mejor proyecto ó rechazarlos todos, si á su juicio no hay ninguno conveniente.—Trinidad, Julio 31 de 1906.—*Santiago A. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal Secretario. 1118-v.sp-5

Comisión para la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio para la policía de Nueva Helvecia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la casa del Secretario de la Comisión Especial, don Esteban Lazague, en esta localidad y en la Jefatura Política del Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la casa del Secretario de la Comisión Especial, el dia 9 de Agosto próximo venidero, á las 2 p.m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Especial encargada de la dirección de la obra, aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas á todas si no las considera aceptables.—Nueva Helvecia, 9 de Julio de 1906.—*Andrés A. Vera*, presidente.—*Esteban Lazague*, secretario. 1031-v.ag.9.

Secretaría del Ministerio de Fomento

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO EN «LA PALOMA» (CABO DE SANTA MARÍA)

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el Proyecto y Pliego de Condiciones aprobados por el Poder Ejecutivo.

Fijase el *dia 20 de Septiembre próximo venidero* para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaria del Ministerio de Fomento.

En garantia de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Condiciones, presentaran en ese acto, los postores, *un certificado de depósito*, en el Banco de la República por la *suma de cinco mil pesos oro* ($ 5.000), á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirase antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el Pliego de Condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Julio de 1906.—*La Secretaría.* 1086-v.s.20.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión al Estado de dos chatas á clapets, (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en dicha Oficina, donde se abrirán el dia 13 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue mas conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 2 de Agosto de 1906.
1104-v.ag.13

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 4 de Agosto de 1906—Habiendo resuelto la Dirección General tener un Registro Permanente del personal enseñante *no empleado*, con el fin de ir llenando con él las vacantes que se produzcan en los puestos escolares que le corresponda á ella proveer,—se hace saber á todas las Maestras y Maestros libres y normalistas del Departamento de la Capital, que el mencionado Registro se halla abierto en esta

Secretaría, y que pueden concurrir á inscribirse todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—*El Secretario General.* 1129-v-st.8.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ot.31

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 4 de Agosto de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 6, 7, 8, 9 y 10 al pago de los presupuestos de Institutos Normales, Escuelas de Aplicación, Personal Enseñante y Alquileres de Casas, correspondientes al mes de Julio último.—*El Tesorero General.* 1120-v-ag.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la colocación de pararrayos en los techos del depósito de Aduana denominado «Capurro Nuevo», con estricta sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Se hace saber que se ha resuelto que se reciban las propuestas á que hace referencia el aviso precedente, hasta el día 13 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora se procederá á su apertura.—Montevideo, 28 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Scretario General. 1087-v-ag.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de trescientas ochenta y dos puertas sin el marco para las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria en construcción en Punta Carretas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Se hace saber que se ha resuelto que se reciban las propuestas á que hace referencia el aviso precedente, hasta el día 13 del corriente á las 3 1/2 p.m., á cuya hora se procederá á su apertura.—Montevideo, 21 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1066-v.ag.10.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 384 ventanas (sin marco) para las celdas de la nueva Penitenciaria que se construye en Punta Carretas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día 10 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Se hace saber que se ha resuelto que se reciban las propuestas á que hace referencia el aviso precedente, hasta el día 13 del corriente á as 2 y 1/2 p. m., á cuya hora se procederá á su apertura.—Montevideo, 21 de Julio de 1906.—*Félix Illa*, ecretario General. 1067-v.a.10

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para los trabajos de reparaciones á efectuarse en el edificio situado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, y ocupado por la Aduana de este Departamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones, particulares y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional N.° 6.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaria y en la referida Inspección hasta el día 13 del próximo mes de Agosto á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 14 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General 1051-v.ag.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaelas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Se hace saber que se ha resuelto que se reciban las propuestas á que hace referencia el aviso precedente, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se procederá á su apertura. —Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-v.a-11

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del corriente, llámase nuevamente á licitación pública para la explotación y arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Montevideo, 31 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1097-v.ag.31.

Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS:

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectue con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Río de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correrá desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados, deben presentar sus títulos de propiedad, por sí ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, será necesario, en caso de enajenación, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

La Subdirección de Impuestos.

1019-v.ag.12.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este mpuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.° al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demas recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonando únicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especia se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 1023-v.31-a.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICA

Montevideo, 25 de Julio de 1906.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, á las 3 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 1075-v.ag.9

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 31 de Julio de 1906.

N.° DE ENVASES	NOMBRE
817.	Natalio Pérez
884.	Vicente Bottini
1.243.	José Torres
1.593.	José Ubiría Igarabide

Montevideo, 2 de Agosto de 1906.

Carlos Regúnaga.

1115-v.ag.15.

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » Colón.
» » del Cerro.
» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032 v.ag.30.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle de Washington entre la de Juan L. Cuestas y el mar, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 8 de Agosto de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1135-v ag.16

Montevideo, 8 de Agosto de 1906.—Esta Direccion advierte á los interesados, que se ha resuelto transferir para el día 14 del corriente á las 4 p. m., la licitación publica á que se había convocado para la construcción del macadam en el Camino de Vilarou.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1134-v.ag.14.

Montevideo, 30 de Julio de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadám y obras complementarias en la carretera que conducirá desde la Estación Peñarol hasta el Camino Transversal siguiendo por el de Vilarou, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Agosto próximo, á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1095-v.ag.10.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 24 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1072-v.ag.30

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Seré**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 45, y doña **Celia Angela Veirand**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1513-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gomensoro Ruano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 414, y doña **Noela Cabezudo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1500-v-ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Novell**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 157, y doña **Nieves Carolina Moratorio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 38E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICSAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1501-v-ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Piana**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 412, y doña **Victoria Barone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baronisia, domiciliada en la calle Daymán número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1471-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Feliciano José Hastovaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 131, y doña **Ana María Bertha Ritter**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Convención número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 63, y doña **Rafaela Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1466-v.ag.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roupeiro**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní núm. 33, y doña **Teresa Posada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1492-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Perata**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Durazno núm. 21, y doña **María Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1491-v-ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Félix Tucci**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Elena, Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 63, y doña **Rosa Maggiolo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1490-v.ag.15

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martínez Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ares, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Rampla número 35; y doña **Josefa López Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
1483-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Deambrosis**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo 207A, y doña **Ana Bernarda Usher**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Borjas, (Departamento Villa Rica, domiciliada en la calle Cerrito número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
1484-v.ag.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27; y doña **Concepción Spósito**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
1514-v.ag.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Carmelo Agesta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí núm. 104, y doña **Marta Excelsa Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil
1515-v.ag.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Borreiro, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 183, y doña **Teresa Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
1485-v.ag.14

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Torterolo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Florida núm. 239, y doña **Isabel Campos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Durazno núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
1516-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colmegna**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña **Margarita Forlenza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
1517-v.ag.18.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Colistro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Alzaibar número 10, y doña **Isabel Casal**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Soriano número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
1478-v.ag.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ares**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soloveira, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 187, y doña **Dolores Lema**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1518-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo de Bülow**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 127, y doña **Aída Luisa Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1519-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rotunno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 191a, y doña **Esperanza Pons**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1502v.ag.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Busciolano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña **Angela Nisiboche**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1458-v-ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año de 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramírez García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalere, de nacionalidad español, nacida en Granada, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña **Carolina Leggiadre**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1457-v-ag.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Grases**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 310, y doña **Juana Mercedes Bianchi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Uruguay número 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
1503-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 367, y doña **Mauricia Reina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
1495-v.ag.15

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Rovegno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 294, y doña **Eulalia Ader**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
1494 v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Lockhart**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez 170, y doña **Ana Rovegno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
1493-v.ag.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casalete**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Paysandú número 422, y doña **Rosa María Baccino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1504-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Agoglio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Constituyente núm. 49a, y doña **María Simon**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Canelones sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
1505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Caffera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 457, y doña **Adela Vignone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espació de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1486-v-ag.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. *A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Pablo Martini**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 5, y doña **Clara Braga**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle 9 de Abril número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1473-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Argerich**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 22, y doña **Zelmira Josefa Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 63A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Granese**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 12A, y doña **Josefa Bousoño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle 18 de Julio 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Broncini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 9 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Estanzuela número 134, y doña **María Irene Constenla**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Minas número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1456-v.ag.9.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ponce**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Yaguarón número 70, y doña **María Josefa Viñas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1475-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Abal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 743, y doña **María Hortal**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1467-v-ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Francisco Agnese**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 18, y doña **María Antonia Rossa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1468-v-a.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Albino De Biase**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Antonia Di Bello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado,* á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1520-v-ag.18.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Gorgal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria número 126, y doña **Alcadia Hontan**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días como* lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1521-v-ag.18.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición *de los interesados hago saber: Que han* proyectado unirse en matrimonio don **Juan B. Bazzano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Juanicó número 107, y doña **María Luisa Reggio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Tacuarembó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1476-v.ag.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 3 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cova**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Teresa Olivero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1506-v.ag.17.

En Maroñas y el día 28 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Devotto**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Gianelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiada, nacida en Génova, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1469-v-a.10.

En Maroñas y el día 28 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luppi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Elvira Ferrero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1470-v.ag.10.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Box**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Alida Cucurullo**. de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en Reducto 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1507-v.ag.17.

En el Reducto y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Claudio Castellazzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Rosario Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Kruger.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1496-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Magni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 6 de Agosto de 1877, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 17 de Agosto de 1881, domiciliada en la calle Millán número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1487-v.ag.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Agosto del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Algorta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 50, y doña **Elvira Seremini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1479.-v-ag.12.

En el Reducto y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 11 de Julio de 1872, domiciliado en la calle Millán número 349, y doña **Generosa Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 10 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1480-v.ag.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Girondo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Damiana Brunetto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1481-v.ag.12.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Isabel Castillo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1459-v.ag.9.

En la villa del Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Caraballo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en esta sección, y doña **María Aizugaray**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1460-v.ag.9.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrade**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1461-v.ag.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Traversa**, de 31 años de edad, de estado viudo de Antonia Gualco, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en La Paz, y doña **María Minetti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría,, domiciliada en la calle 2.° Uruguayana núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1477-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Canavesi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Esperanza número 37, y doña **Angela Mayno**, de 26 años de edad, de estado viuda de don José Canavesi, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil

1462-v-ag 9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Biglio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle La Paz sin número, y doña **Victoria Moretti**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en la calle La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1508-v-ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Moreira**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 103, y doña **Juana Engracia Beltrame**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Etchepare**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 137a y doña **Victoria María Aliseri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle General Brandzen número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1463-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Julián Casas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 605, y doña **Juana Rosa Arizaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 605a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1464-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 418, y doña **Rosa Ribeiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1465-v-ag.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1906, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Vidal**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Rivera s/n, y doña **Virginia Luisa Pellizá**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Visca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova; domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 160, y doña **Catalina Romano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1497-v-ag.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zacarías Pastorino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173, y doña **Rosa Benso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1498-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Suárez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 89, y doña **María Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1482-v.ag.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Diego Arburu**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional s/n, y doña **Josefa Lespiaucq**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1510-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Merletti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefa González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1511-v.ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Félix Tría**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña **Natalia Peratto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1488-v.ag.14.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 6 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rossi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 5 de Febrero del año 1885, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 5, y doña **Luisa Pastro**, de diez y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 23 de Noviembre del año 1886, domiciliada en la calle Doctor Pena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

1512-v ag.17.

En Sayago y el día 4 del mes de Agosto del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Bornio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 26 de Junio del año 1874, domiciliado en Peñarol, y doña **Teresa Sabaté**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista el día 13 de Julio del año 1880, domiciliada en Peñarol, (de esta sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1499-v.ag.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mateo Scarrone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, el día 17 de Septiembre de 1875, domiciliado en la calle Uruguay número 374, y doña **Carmen Panizza**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 20 de Septiembre del año 1889, domiciliada en Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1489-v-ag.14.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeyrúa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Agosto de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1106-v.s.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Olivari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 31 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1101-v.s.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1034-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasildo Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevidoo, 4 de Julio de 1906—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1028-v.ag.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que don José Cándido y doña Sara Patiño, han solicitado segunda copia, anulando la primera, del título del nicho número 2 del segundo cuerpo del Cementerio Central de ésta Capital.—Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1062-v-ag.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Enrique José María Capdeville ha sido legalmente emancipado para ejercer el comercio. Y á los efectos del inciso 3.º del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 28 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1089-v.ag.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don *Luis Durañona*, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscri- «ben, acreedores de la casa de comercio de don Luis «Durañona, situada en Sarandí del Yí, Departamento «del Durazno, enterados del mal estado de sus nego- «cios, según antecedentes que hemos tenido á la vis- «ta, y después de oir las explicaciones verbales que «nos ha dado para justificar su conducta; hemos con- «venido aceptar como finiquito de los créditos res «pectivos que representamos, y cuyo monto está de «acuerdo con la cantidad que á nuestro favor arroja «la nómina de los acreedores en el pasivo, *el vein- «ticinco por ciento* por completa chancelación de «nuestros respectivos créditos.—El referido *veinticin- «co por ciento* se abonará á los treinta días de suscrip- «to el presente concordato.—Montevideo, 5 de Mayo «de 1906.—Por Ignacio Echagoyen y C.ª, Juan P. Terra; «Dómino y Dotto, Horacio Isnardi, P. Gómez Múñoz, «Devoto, Agustín E. Ferro, «La Unión Mercantil», F. «Garavagno, gerente; Soler y Landinelli, José Retali. «pp. Juana G. Vidal, Juan P. Terra; D. Ratti y C.ª, «Franco Vilaró y C.ª, pp. A. Susena, F. Susena; Luis «Dasso, Bonnecarrère Arione y C.ª, Alvariza y C.ª, En- «rique Menini, Ambrosio López y C.ª, Ameglio Herma- «nos y C.ª, J. y A. Talice Hnos., Ameglio, Podestá y «Amado, Abal Hno. y C.ª, Campodónico, Giménez y «C.ª, pp. Trabucati y C.ª, C. Imas; Manuel M. Pérez y «C.ª, pp. Eugenio Villemur, P. Castillón; pp. Broqua «Scholberg y C.ª, A. de Boni; Comas Brunet y C.ª, J. «Tavolara, Federico Gómez.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1065-v.ag.14.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Leopoldo Uría, apoderado de doña Petrona Bentancur, solicitando segunda copia—por habérsele extraviado la primera—de una hijuela de su pertenencia, que le fué expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento don Rodolfo Liñán, con fecha diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, en su carácter de heredera en los autos testamentarios de Francisco Bentancur y Josefa Hernández, tramitados en el año mil ochocientos ochenta y cuatro.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 3 de Agosto de 1906.—*José Torres*, Escribano Publico. 1128-v.sep.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos de concurso de don José A. de Freitas, se hace saber al público, que ha sido nombrado síndico del mismo, en reemplazo del doctor don Juan Pedro Castro, que renunció, el doctor don Emilio Paysé. Previniéndose la entrega de cuanto pertenezca al concursado y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, á los efectos que correspondan.—Florida, 3 de Agosto de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1127.v.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de José Sosa, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 7 de Julio de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1042-v.ag.14.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-s.5

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero Allende, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Mayo de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1079-v.sp 26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Verísimo Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1078-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Marcelina Samandú, citándose á la vez á los que se se consideren acreedores de la misma ó interesadas en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 12 de Julio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1077-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á ester á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-v-s.20.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de don Alejandro Rodríguez Chaves, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, 7 de Ju- «lio de 1906. Vistos: en mérito á lo que resulta del in- «forme médico de fs. 116 y á la conformidad prestada «por el Ministerio Público á lo solicitado en el es- «crito de fs. 101, declárase incapaz de gobernar su «persona y de administrar sus bienes á Leoncio Rodrí- «guez Chaves y nómbrasele como curador al señor «Carlos de Oliveira Cámara, cometiéndose su acepta- «ción jurada al Juez de Paz de la 2.ª sección á quién «se librará el correspondiente despacho para la notifi- «cación de este auto á dicho señor. Publíquese por «treinta días esta sentencia una vez ejecutoriada, de- «biendo hacérse la inscripción respectiva en el Regis- «tro de Interdicciones. Expídanse al curador que se «nombrare los testimonios que solicitare. Y vuelvan «con la aceptación del cargo. J. Llambías de Olivar. «Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamen- «tal de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, «en la Villa de San Eugenio á siete de Julio de mil no- «vecientos seis; doy fe». Y á sus efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, 26 de Julio de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1107-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que, de común acuerdo y ante el Escribano don José Durán y Vidal, se ha disuelto la Sociedad que, en el ramo de Curtiembre y Almacén de Cueros, giraba en esta plaza bajo la razón social de Lanza Hermanos, compuesta de Francisco A. y Juan Domingo Lanza, quedando este último á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 8 de Agosto de 1906. 1133-v.sp.11.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería, teníamos establecida en el pueblo de Migues y el producto de un breack y jardinera en la conducción de pasajeros, y que giraba bajo la razón social de Evaristo y Luis Ciappesoni. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos y se hace esta publicación a los efectos á que haya lugar. Así mismo se hace saber que don Luis Ciappesoni venderá á don Gregorio Guecaimburu las existencias de la casa de comercio mencionada y los que se consideren acreedores de la sociedad ó de cualquiera de las personas nombradas, deben presentarse con sus créditos en el pueblo de Migues á los efectos á que haya lugar dentro de treinta días, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—*Evaristo Ciappesoni—Luis Ciappesoni—Gregorio Guecaimburu.* 1131-v.sep.9.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Antonio Pataro mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 61 A. El que se considere con algun derecho debe presentarse en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 4 de Agosto de 1906.—*José Patrone.* 1123-v-ag.31.

Al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano y Contador don Rafael Marasco, he vendido á don José Duca la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de hojalatería y bombería tenía en la calle Andes número 260, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el citado establecimiento dentro del término de treinta días para serles abonadas sus cuentas. Vencido ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—*Antonio Blardone.* 1121-v-ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escrituras ante el escribano don Luis P. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Roch Capdeville y Compañía», y que la formaban el doctor don Marcos Demarchi di Demetrio, don José Soldati, don Jaime Roch y don Enrique Capdeville, haciéndose cargo don Jaime Roch y don Enrique Capdeville, del activo y pasivo de la sociedad disuelta, entre lo que se comprende el derecho de poder usar el título de Droguería y Farmacia Demarchi: Y á la vez los mismos señores Jaime Roch y don Enrique Capdeville, en unión con don Lorenzo C. Roch y don Enrique Capdeville hijo, constituyeron otra sociedad que girará bajo la misma razón social de «Roch Capdeville y Compañía» y denominación de Droguería y Farmacia Demarchi, cuya nueva sociedad tomó á su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad, Roch, Capdeville y Compañía.

A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1906.—*Roch Capdeville y C.ª*, en liquidación:—*Roch Capdeville y C.ª* 1111-v.sp.3.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á mi socio don Bernardo Cornú, mi parte en la casa de comercio que gira en el ramo de zapatería, talabartería y anexos, denominada «Zapatería del Sol», sita en esta Ciudad, haciéndose la presente publicación con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa, Sarandí y Asamblea.—San José, Agosto de 1906.—*Gustavo Carlié.—Bernardo Cornú* 1119-v-ag.30.

Disolución de Sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Chinelli y Bormida, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Larrañaga núm. 31 (Atahualpa), ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Bormida.—Montevideo, 2 de Agosto de 1906.—*Luis Chinelli.—José Bórmida.* 1105-v.ag.28

Aviso

Hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Angel Piendibene el negocio de hojalatería que tenía establecido en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Pereira número 48. Todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á dicho establecimiento con los justificativos respectivos para serle abonado su crédito.—Montevideo, 2 de Agosto de 1906.—*Nicolás Granato.* 1110-v.ag.28.

Al comercio y al público en general

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he contratado vender á don Juan Baz y C.ª mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82.—*José Baedez y C.ª* 1099-v.ag.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que por fallecimiento de don Miguel Soler y Trías ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de «Soler y Landinelli» relativa al Depurativo del doctor Sitrá, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli. Los acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos en el Escritorio de la Empresa, calle Florida número 230 ó en la Avenida Rondeau número 73.—Por la sucesión de don Miguel Soler y Trías.—*Pablo Banach y García.—E. Landinelli.* 1109-v.ag.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ramón Aguerrebere y Hno., en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecido en la calle de Paysandú número 84, en esta ciudad, haciéndose cargo desde el 1.º de Agosto corriente, del activo y pasivo, el que suscribe, quien continuará al frente de dicho negocio.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1906.—*Ramón Aguerrebere.* 1102-v.a.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 28 de Septiembre de 1904, hago saber: Que en representación de don Francisco Aladio, he prometido vender á la razón social Paoletti y Seré, las existencias de la casa de comercio denominada «Farmacia Sarandí», sita en la calle Agraciada número 712.

Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 1.° de 1900.—*Luis Camilo Zochon.* 1100-v.ag.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Perrone y Laurino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Julio de 1906.—*Santiago Sciandro* (hijo). 1094-v.ag.30.

Aviso

Hago saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he comprado á don Enrique Schlossmacher y á don Juan C. Uranga, todos sus derechos y acciones en la Sociedad que para la explotación de alcohol tenían formalizada con el señor Viazzi, según contrato pasado ante el Escribano señor Cendoya, con asiento principal en la ciudad de San José, notificando á los acreedores que deben proceder en consecuencia con aquella disposición legal, dentro del término de 30 días.—San José, 26 de Julio de 1906.—*Luis Samperio.* 1084-v.ag.19.

Al comercio y al público

Agustín Lena y José Domingo Lena, participan al comercio y al público en general, que han resuelto vender el establecimiento comercial en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, establecido en esta ciudad, calle Agraciada números 206 á 210, que gira bajo la razón social de Agustín Lena y C.ª, de cuya sociedad es socio solidario el primero é industrial el segundo. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento los presenten al mismo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Julio de 1906.—*Agustín Lena—José Domingo Lena.* 1090-v-ag.22.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto vender á don Tulio Garbarini, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Guaviyú de Catalán, 3.ª sección del Departamento de Artigas.

En tal virtud, emplazamos por el término de veinte días, á todo el que se considere acreedor de nosotros, para que concurra, con los justificativos del caso, a nuestra citada casa de comercio, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, á contar de la presente fecha, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Guaviyú de Catalan, 26 de Julio de 1906.—*Nario y Silva.* 1082-v.ag.19.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Valentín Arcardini el restaurant de mi propiedad, situado en la calle Cerro Largo 141 y Arapey 38; de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la calle Cerro Largo 141 mis acreedores; pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Julio de 1906.—*Carlos Petrini.* 1096-v.ag.24

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Pedro Berhouet, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Royal Almacén», que tenía establecido en la calle Soriano números 83 y 85, esquina á la de Convención de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Julio de 1906.—*Luis Bets.* 1088-v.ag.22.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado enajenar á favor de don Emilio Uslenghi, el establecimiento de farmacia que la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos que representamos, tiene establecido en la calle del Comercio número 87, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, Departamento de Canelones, 21 de Julio de 1906.—*Vicente E. Gorostiaga*, presidente.—*Inocencio M. Vigo*, secretario. 1068-v.ag.15

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Guillermo Eisele, venderle la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle del Uruguay de esta Villa, quedando á cargo del que suscribe los créditos activos y pasivos de dicho establecimiento.—Guadalupe, 28 de Julio de 1906.—*José González.* 1092-v.ag.23.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde esta fecha don Antonio Tasende deja de ser socio de la casa de comercio de esta ciudad calle Agraciada núm. 391, en el ramo de Confitería y café. Al efecto, los que se consideren con derechos, deben presentarse con los correspondientes justificativos á dicho local, dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 25 de Julio de 1906.—*Luisa C. de Patrone.* 1080-v.ag 26

Al comercio y al público

BARBERÍA Y PELUQUERÍA

Aviso que he contratado vender á favor de los señores Antonio Marquesano y Félix Cáceres, las existencias de mi casa de comercio, sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.

Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Melo, 1.º de Julio de 1906.—*Lauro Pritsch.* 1054.v.ag.10.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Ramón G. Britos y Ramón Menchaca el Hotel que tenemos en esta villa denominado «Peral» con todas sus adherencias y pertenencias.

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días á contar de hoy, se presenten en su dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, 25 de Julio de 1906.—*Sotelo y Ron.* 1085-v-ag.27.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de Manuel Brandon y Manuel Gómez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 470 y 472 esquina Gaboto número 33, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Julio de 1906.—*Eliseo García.* 1064.v.ag.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural num. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural num. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural num. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacót—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 14	Estación Francia—Rio Negro	M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Setiembre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	16 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	1er. grado núm. 8 .	Ciudad de Paysandú	M.	17 de Septiembre de 1906
1.°	Ayudantia del Jardin de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes, ante el Escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad comercial que teniamos establecida para la explotación de un negocio de almacén de comestibles y bebidas situado en el Manga con frente al Camino Maldonado y que por la venta que hace el señor Fullana al señor Idiart, de la parte que tiene en la sociedad, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse en dicho local, dentro de 30 dias.—Villa de la Unión, 21 de Julio de 1906.—*Beltrán Idiart.—Guillermo Fullana* (hijo).

1083-v-ag.19

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don Juan Varese, con fecha 28 de Junio del corriente año, he vendido á don Manuel Ferrari el negocio que en el ramo de carniceria, tenia establecido en esta ciudad, y conocido con el nombre de «Carniceria Modelo número uno», calle Cerro Largo número 457 esquina Piedad. En consecuencia llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la citada casa de comercio con los respectivos justificativos de sus créditos; pues pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 31 de 1906.—*Juan S. Rebella.*

1103-v.ag.25.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Biggio y Ponzolino la carniceria de mi propiedad situada en la calle Uruguay número 646. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, en la calle Uruguay número 646, mis acreedores; pasado dicho término quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Agosto de 1906.—*Jesús Silva.* 1125-v-ag.31.

Disolución de sociedad

Por terminacion de contrato ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de zapatería giraba con la firma de Taltavull y C.ª, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Rafael Taltavull, que continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906. —*Jaime Taltavull.—Rafael Taltavull.*

1126-v-ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he comprado á don Francisco Palombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Uruguay número 519.

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con sus justificativos á dicha casa dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*A. Rafael Palombo.*

1122-v-ag.31.

Al público

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de García y Zorrilla, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Gutiérrez Zorrilla (hijo), debiendo todos los que se consideren como acreedores de dicha sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 24 de Julio de 1906.—*Luis I. García.—F. Gutiérrez Zorrilla* (hijo). 1074-v.ag.17

Al comercio y al público

Por el presente, aviso al público que en esta fecha he proyectado vender mi establecimiento de Café, restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35, á los señores Marcelino Antón y José Mosquera.

A los efectos de lo dispuesto por la ley comercial respectiva, se hacen las 20 publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y *El Tiempo*.—Montevideo, 2 de Agosto de 1906.—*León Valente.*

1112-v.ag.28

Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad teniamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B Gómez y C.ª, siendo la C.ª Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el dia 1.° de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.ª, Eduardo Sánchez.*

1027-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por la presente, hago saber al público en general, que, con fecha 3 del corriente mes y por escritura que pasó ante el escribano Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de tienda, denominada «La Venus de la Aguada», bajo la razón social de Vicente Staricco y Severiano Caviglia, haciéndose cargo, desde áquella fecha, del activo y pasivo, el señor Severiano Caviglia.—Y para que conste, hago la presente publicación.—*Severiano Caviglia.* —Montevideo, 17 de Julio de 1906. 1056-v.ag.11.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Marcelino Parra el despacho de bebidas que tenia en el Peñarol, Departamento de Montevideo.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, notificando á todos los que tuvieren algún crédito contra dicho establecimiento, se sirvan presentarse en él, dentro del término de treinta dias y con los justificativos correspondientes, para serles abonadas sus cuentas. Vencido ese termino, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Peñarol, 18 de Julio de 1906.—*Domingo Larramendi,* 1055-v.ag.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bonilla y Magno
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabrie Angel V.
Garcia Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Gimenez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes Jose M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Mendez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos Jose Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal Maria
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama Maria
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Xifre Ginés

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Aroceña y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan B.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodriguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Agosto de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Antonio Odicini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Millán nums. 694 y 696. Los que se consideren acreedores a dicha casa, deben presentarse a la misma dentro del termino de 30 dias —Montevideo, 19 de Julio de 1906.—*Bartolomé Ferreri.* 1060-v.12.ag.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he contratado vender á doña Isabel Rey el puesto de verdura que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 174.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicacion a fin de que mis acreedores se presenten á dicha casa dentro del plazo de treinta dias a contar desde la fecha; si dentro de dicho término no lo hicieran, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, 20 de Julio de 1906. — *Mastronardi Paolo.* 1063.v.ag.14.

Al público y al comercio

Hago saber, que he vendido á don Juan J. Anglet mi casa de comercio, situada en Charata, Departamento de Tacuarembó, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Charata, 10 de Julio de 1906.—*Juan P. Habiaga.*

1049-v-ag.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescriben la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada hoy por el Escribano don Andrés R. Chipito, se declaró disuelta la sociedad que teniamos constituida en un negocio de carniceria, situado en esta ciudad, calle Joaquin Requena esquina á la de Guaná. El activo y pasivo social ha quedado á cargo del firmante Antonio Malacrida.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Juan Pasegi.—Antonio Malacrida.* 1048-v.ag.9.

Imprenta del DIARIO OFICIAL